Expediente: 0784/25
Entidad: Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp
Tipo: servicios
Subtipo: otros servicios
Procedimiento: abierto
Trámite: ordinario
Objeto: Servicio de gestión de residuos, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios de los Grupos I, II, III y IV de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp

La presente traducción ha sido generada mediante un sistema de traducción automática. Aunque se ha procurado garantizar su exactitud, el texto traducido debe considerarse una traducción informativa y, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión original (en catalán).

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

A.1 El objeto de este contrato es el servicio de gestión de residuos, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios de los Grupos I, II, III y IV de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp bajo los términos y condiciones establecidos en el informe de necesidades, el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro de características y las cláusulas administrativas específicas de los contratos de servicio.

A.2 Lotes: El expediente se divide en 2 lotes, a los que se puede presentar una oferta individualmente:

- Lote 1. Contratación del servicio de gestión de residuos que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos III y IV y, según las necesidades de cada centro.

- Lote 2. Contratación del servicio de gestión de residuos, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos I y II, según las necesidades de cada centro.

A.3 Código CPV:

Generalitat de Catalunya

- Lote 1: *90520000-8. Servicios para residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos.*

- Lote 2: *90513000-6 Residuos y servicios de tratamiento y eliminación de residuos No peligroso.*

B. Datos económicos

B.1 Determinación del precio: El precio del contrato se ha determinado de la siguiente **manera:**

- **Lote 1**: precios unitarios.
- **Lote 2:** precios unitarios.

El precio del contrato se ha fijado mediante precios máximos unitarios para cada contenedor o servicio de recogida (véase el punto 4.1.4 del PPT y el anexo II). Volúmenes y costes relativos al Lote 1 y véase el punto 4.2.4 del PPT y el Anexo IV. Volúmenes y costes relativos al Lote 2), indicando que estos son precios máximos permitidos para la propuesta del licitador.

Del mismo modo, el precio del contrato se ha fijado mediante precios unitarios, cuando el contratista se compromete a ejecutar el servicio sucesivamente, y por precios unitarios, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato se defina con precisión, ya que están subordinados a las necesidades.

Las cantidades indicadas en los anexos se estiman y se han calculado sobre la base del consumo histórico disponible y de las previsiones de necesidades realizadas por la entidad adjudicadora.

En consecuencia, la autoridad adjudicadora no está obligada a consumir todas las unidades estimadas ni a agotar la cantidad máxima prevista para cada lote.

Por este motivo, el adjudicatario solo tendrá derecho a recibir el importe correspondiente a los servicios efectivamente prestados y aprobados por el responsable del contrato, sin la reducción de los importes inicialmente estimados que genere derecho a indemnización, indemnización o reclamación económica.

Si durante la duración del contrato las necesidades reales superan las inicialmente estimadas, deberá tramitarse la modificación correspondiente, si procede.

El sistema de determinación de precios se ha llevado a cabo teniendo en cuenta, en el precio de licitación, los costes directos e indirectos y los gastos generales, así como el beneficio industrial obtenido del estudio de mercado y correspondiente al precio de mercado vigente en la fecha de publicación de esta oferta.

B.2 El valor estimado del contrato asciende a **1.696.326,85 €** (IVA no incluido), desglosado en las siguientes partidas:

Concepto	Cuantía del IVA no incluida
Presupuesto base de licitación (excluyendo el IVA): **Lote 1 (duración inicial 2 años):** 369.876,84 € **Lote 2 (duración inicial 2 años):** 251.549,60 €	621.426,44 €
Previsión para la primera prórroga anual (sin IVA): **Lote 1**: 184.938,42 € **Lote 2**: 130.038,37 €	€314,976,79
Previsión para la segunda prórroga anual (sin incluir el IVA): **Lote 1**: 184.938,42 € **Lote 2**: 132.880,75 €	€317.819,17
Previsión para la tercera ampliación anual (excluyendo el IVA): **Lote 1**: 184.938,42 € **Lote 2**: 132.880,75 €	€317.819,17
Modificaciones contractuales previstas Lote 1 (20% PBL): **Lote 1**: 73.975,37 € **Lote 2**: 50.309,92 €	124.285,29 €
Valor estimado del contrato (IVA no incluido) **Lote 1:** 998.667,46 € **Lote 2:** 697.659,39 €	**1.696.326,85 €**

B.3 El **presupuesto base de la licitación** asciende a 621.426,44 € (sin IVA) / 751.925,99 € (incluido el IVA del 21%), desglosados por lotes de la siguiente manera:

Presupuesto máximo de gasto para cada lote (sin IVA): **Lote 1**: 369.876,84 € **Lote 2**: 251.549,60 €	**Presupuesto máximo de gasto para todos los lotes (sin IVA):** 621.426,44 €
IVA Lote 1: 77.674,14 € **IVA Lote 2**: 52.825,42 €	**IVA para todos los lotes:** 130.499,55 €
Presupuesto máximo de gasto para cada lote (IVA incluido): **Total Lote 1:** 447.550,97 € **Total Lote 2:** 304.375,02 €	**Presupuesto máximo de gasto para todos los lotes (IVA incluido):** 751.925,99 €

Esta cantidad corresponde a la duración inicial del contrato de dos (2) años para el Lote 1 y dos (2) años para el Lote 2.

El presupuesto base de licitación se ha elaborado basándose en costes directos, costes indirectos y gastos generales, así como en el beneficio industrial, obtenidos del estudio de mercado y correspondientes al precio de mercado vigente en la fecha de publicación de esta licitación.

El presupuesto base de licitación para cada lote consta de los siguientes elementos (todos los precios establecidos son precios máximos):

- **Lote 1. Contratación del servicio de gestión de residuos que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos III y IV y, según las necesidades de cada centro.**

    - Importe máximo anual: 184.938,42 € (IVA incluido) / 223.775,49 € (IVA incluido).

    - Importe máximo 2 años (vigencia inicial): 369.876,84 € (sin IVA) / 447.550,97 € (IVA incluido).

Los licitadores, teniendo en cuenta las unidades de producción estimadas, deben identificar el precio anual ofrecido (sin IVA) por cada recipiente a fin de obtener el importe anual total (sin IVA) que ofrecen, respetando siempre los precios máximos unitarios permitidos (véase Anexo C Lote 1).

Los licitadores deben identificar el importe anual total que ofrecen. Su oferta consistirá en este precio, multiplicado por 2 (que corresponde a los 2 años del plazo inicial del contrato).

El precio ofrecido no podrá superar el importe máximo indicado en el presupuesto de licitación ni los precios máximos unitarios indicados; si así lo hacen, ello constituirá motivo de exclusión.

- **Lote 2. Contratación del servicio de gestión de residuos, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos I y II, según las necesidades de cada centro.**

    - Importe máximo para el primer año: 124.353,61 € (sin IVA) / 150.467,87 € (IVA incluido).

- Importe máximo para el segundo año: 127.195,99 € (IVA incluido) / 153.907,15 € (IVA incluido).

- Importe máximo 2 años (vigencia inicial): 251.549,60 € (sin IVA) / 304.375,02 € (IVA incluido).

Los licitadores, teniendo en cuenta las unidades de producción estimadas, deben identificar el precio anual ofrecido (sin IVA) por cada recipiente a fin de obtener el importe anual total (sin IVA) que ofrecen, respetando siempre los precios máximos por unidad permitidos (véase Anexo C Lote 2).

Los licitadores deben identificar el importe anual total que ofrecen. Su oferta consistirá en la suma de los precios del primer y segundo año del contrato (que son los 2 años del plazo inicial del contrato).

El precio ofrecido no podrá superar el importe máximo indicado en el presupuesto de licitación ni los precios máximos unitarios indicados; si así lo hacen, ello constituirá motivo de exclusión.

C. Existencia de crédito

C.1 Aplicación presupuestaria: año presupuestario 2026. Centros de costes para los dos lotes: 40 MAN.

C.2 Expediente de alcance plurianual: Sí. Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad Salut Sant Joan de Reus Baix Camp de fecha 8/10/2025; 25/02/2026; 25/11/2026.

El contrato se adjudica mediante gastos cargados al presupuesto de 2026. En consecuencia, la adjudicación y formalización del contrato están sujetas a la reserva y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

D. Duración del contrato

Los contratos (para todos los lotes) tendrán una vigencia inicial de DOS (2) años, a partir del momento en que comienza la prestación del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual o, desde la fecha definida en el contrato para su inicio.

En este momento se elaborará un certificado de inicio del servicio, que servirá como fecha de referencia para el contrato.

Asimismo, y según el artículo 29.4 de la LCSP, la duración de un contrato de servicios no puede superar los cinco años; por tanto, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente su ejecución a la competencia, así como las peculiaridades y características del sector de actividad sanitaria Sant Joan de Reus – Baj Camp, la duración prevista inicial del contrato se ha fijado en 24 meses.

Posibilidad y duración de las prórrogas:

☒SÍ

Lote 1: Una vez transcurrido el plazo del contrato inicial, la autoridad contratante podrá aceptar su prórroga tres veces por un período de 12 meses en cada renovación.

Lote 2: Una vez transcurrido el plazo del contrato inicial, la autoridad contratante podrá acordar prorrogarlo tres veces por un periodo de 12 meses por renovación.

La aprobación de la prórroga está sujeta a la existencia de créditos adecuados y suficientes en el ejercicio fiscal correspondiente.

Método de pago:

Lote 1 y Lote 2

El precio del contrato tanto para el lote 1 como para el lote 2 se pagará mensualmente, una vez que los servicios hayan sido aprobados por el Responsable del Contrato.

La facturación se desglosará en (véase la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas y el anexo V. Régimen de sanciones):

- Importe fijo (95% de la facturación mensual): Corresponde a la ejecución normal del servicio y se refiere al 95% de la base de facturación.

- Importe variable (5% de la facturación mensual). Estos casos de variación se basan en criterios de calidad y se aplican según su grado de cumplimiento.

Las normas para su determinación se establecen en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas y en el anexo V.

E. Variantes

☐ SÍ ☒ NO

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Método de procesamiento: ordinario.

Procedimiento de adjudicación: abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada:

☒ SÍ ☐ NO

Presentación de ofertas mediante la herramienta Sobre Digital (procesamiento electrónico):

☒ SÍ ☐ NO

G. Requisitos mínimos de solvencia y medios de acreditación

G.1 Criterios de selección relacionados con la solvencia económica y financiera; y solvencia técnica o profesional

a) <u>Solvencia económica y financiera lote 1 y 2</u>

1. Ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio financiero para el que corresponde la obligación de aprobar cuentas anuales por un importe superior a uno, conforme a los términos establecidos en la sección 87 del LCSP (la solvencia total de la empresa se determinará por la relación entre estas dos cifras: activos y pasivos totales (suma de acreedores a largo, medio y corto plazo).

2. Facturación anual al menos el doble del valor anual medio del contrato de lote correspondiente si su duración supera los 12 meses (incluidas las prórrogas), al menos en uno de los tres últimos ejercicios fiscales aprobados.

El valor anual medio del contrato resultará de dividir el valor estimado del contrato y el número máximo de pagos mensuales prestados, multiplicado por 12. Para el cálculo de los pagos mensuales, se incluirán las prórrogas previstas, si procede.

Para lo anterior, las cantidades serán iguales o superiores a:

- Lote 1: 399.466,98 €
- Lote 2: 278.901,20 €

La empresa propuesta como adjudicataria debe demostrar su solvencia económica y financiera al menos en uno de los tres últimos ejercicios fiscales aprobados.

Para demostrar esta información, debes proporcionar el/los extracto de cuenta correspondiente(s) que acrediten el importe mínimo requerido en los últimos tres ejercicios fiscales que estás obligado a haber presentado, aprobado y presentado en el Registro Mercantil (si el empresario está registrado en el Registro, de lo contrario por aquellos disponibles en el registro oficial donde debe estar registrado).

En el caso de los empresarios individuales que no estén obligados a presentar sus libros de inventario y sus cuentas anuales legalizadas al Registro Mercantil, será necesario verificar la facturación mediante las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta de los últimos 3 ejercicios fiscales.

b) Solvencia profesional o técnica

LOTE 1

1. Lista de los principales servicios prestados en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del año medio del contrato. El importe será igual o superior a:

   - Lote 1: 139.813,44 €.

   El valor anual medio del contrato resultará de dividir el valor estimado del contrato y el número máximo de pagos mensuales esperados, multiplicado por 12.

   Para determinar si los servicios son de naturaleza igual o similar a los cubiertos por el contrato, se tendrá en cuenta que consisten en servicios similares (en lo que respecta a los servicios de gestión de residuos del Lote 1, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios de los Grupos III y IV en el ámbito sanitario).

   La empresa propuesta como adjudicataria debe demostrar su solvencia técnica proporcionando una lista de los principales servicios prestados durante los últimos 3 años, indicando el importe y las fechas, acompañada de los certificados correspondientes expedidos por los beneficiarios que acrediten el importe mínimo exigido. Cuando el beneficiario sea una entidad privada, en ausencia de certificado, la

solvencia podrá acreditarse mediante una declaración del empresario acompañada de documentos en su poder que acrediten que la provisión fue proporcionada.

2. Declaración indicando la maquinaria y los materiales que estarán disponibles para la ejecución del contrato.

   La empresa propuesta como adjudicataria debe presentar una declaración indicando los vehículos, contenedores, equipos, herramientas, sistemas tecnológicos y otros medios disponibles para la ejecución del contrato.

   En el caso de vehículos destinados al transporte de residuos, debe demostrarse que cumplen los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

   Lo anterior debe demostrarse independientemente de si la solvencia está acreditada mediante la clasificación empresarial vigente.

3. Disponibilidad de personas responsables de la ejecución del contrato

   La capacidad de los operadores económicos para prestar estos servicios se evaluará indicando el personal técnico asignado a la ejecución del contrato; a este respecto, deberán especificar las personas responsables del contrato con el perfil profesional designado como:

   - Responsable de servicio: véase la cláusula 11 (equipo de trabajo) del PPT.

   - Apoyo logístico y administrativo desde la oficina técnica: véase la cláusula 11 (equipo de trabajo) del PPT.

   Estos recursos humanos deben asignarse a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula G.3 de la tabla de características.

   Los licitadores declararán la disponibilidad de recursos humanos y se comprometerá, presentando una declaración responsable en el sobre A, a que, si se les propone como adjudicatarios del contrato por haber presentado la oferta más ventajosa, asignarán dichos recursos a la ejecución del contrato.

   La empresa adjudicataria propuesta, durante el proceso de documentación previa a la adjudicación, debe presentar un compromiso de asignar a estos profesionales al contrato y aportar la documentación justificativa requerida en la cláusula G.3 de este documento: documentación que acredite su afiliación y registro en la Seguridad Social (Lista Nominal de Trabajadores o IDC (informe de datos sobre las contribuciones de los empleados).

LOTE 2

1. Lista de los principales servicios prestados en los últimos 3 años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del año medio del contrato. El importe será igual o superior a:

   - Lote 2: 97.615,42 €

   El valor anual medio del contrato resultará de dividir el valor estimado del contrato y el número máximo de pagos mensuales esperados, multiplicado por 12.

   Para determinar si los servicios son de naturaleza igual o similar a los cubiertos por el contrato, se tendrá en cuenta que consisten en servicios similares (en lo que respecta a los servicios de gestión de residuos del Lote 2, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios de los Grupos I y II en el ámbito sanitario).

   La empresa propuesta como adjudicataria debe demostrar su solvencia técnica proporcionando una lista de los principales servicios prestados durante los últimos 3 años, indicando el importe y las fechas, acompañada de los certificados correspondientes expedidos por los beneficiarios que acrediten el importe mínimo exigido. Cuando el beneficiario sea una entidad privada, en ausencia de certificado, la solvencia podrá acreditarse mediante una declaración del empresario acompañada de documentos en su poder que acrediten que la provisión fue proporcionada.

2. Declaración indicando la maquinaria y los materiales que estarán disponibles para la ejecución del contrato.

   La empresa propuesta como adjudicataria debe presentar una declaración indicando los vehículos, contenedores, equipos, herramientas, sistemas tecnológicos y otros medios disponibles para la ejecución del contrato.

   En el caso de vehículos destinados al transporte de residuos, debe demostrarse que cumplen los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

   Lo anterior debe demostrarse independientemente de si la solvencia está acreditada mediante la clasificación empresarial vigente.

3. Disponibilidad de personas responsables de la ejecución del contrato

   La capacidad de los operadores económicos para prestar estos servicios se evaluará indicando el personal técnico asignado a la ejecución del contrato; a este respecto,

deberán especificar las personas responsables del contrato con el perfil profesional designado como:

- Responsable de servicio: véase la cláusula 11 (equipo de trabajo) del PPT.

- Apoyo logístico y administrativo desde la oficina técnica: véase la cláusula 11 (equipo de trabajo) del PPT.

Estos recursos humanos deben asignarse a la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula G.3 de la tabla de características.

Los licitadores declararán la disponibilidad de recursos humanos y se comprometerá, presentando una declaración responsable en el sobre A, a que, si se les propone como adjudicatarios del contrato por haber presentado la oferta más ventajosa, asignarán dichos recursos a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria propuesta, durante el proceso de documentación previa a la adjudicación, debe presentar un compromiso de asignar a estos profesionales al contrato y aportar la documentación justificativa requerida en la cláusula G.3 de este documento: documentación que acredite su afiliación y registro en la Seguridad Social (Lista Nominal de Trabajadores o IDC (informe de datos sobre las contribuciones de los empleados).

c) Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Para demostrar la solvencia requerida indicada, el licitador podrá recurrir a la solvencia y a los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de sus vínculos con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de dichos medios.

Si la empresa propuesta como adjudicataria ha optado por esta posibilidad, junto con la documentación indicada anteriormente, debe presentar el compromiso de disponibilidad de la solvencia y los recursos de dicha entidad firmado por ambas partes, acompañado de documentación que acredite los elementos de solvencia comprometidos.

G.2 Clasificación empresarial

Alternativamente, se acepta la acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica mediante la clasificación empresarial actual:

- Lote 1: Grupo R; Subgrupo 5 (Recogida y transporte de residuos); Categoría 2 (contratos con un importe medio anual igual o superior a 150.000,00 € y inferior a 300.000,00 €).

- Lote 2: Grupo R; Subgrupo 5 (Recogida y transporte de residuos); Categoría 1 (contratos con salario medio anual inferior a 150.000,00 €).

Si la empresa ha optado por demostrar su solvencia mediante la clasificación empresarial, no será necesario aportar los documentos mencionados relacionados con la solvencia y solo deberá presentar el certificado que la acredite.

G.3 Adscripción de recursos materiales y/o de personal para la ejecución del contrato

☒ SÍ ☐ NO OBLIGATORIO

Sí, en lo que respecta a la disponibilidad de las personas responsables de la ejecución del contrato establecido en el punto de solvencia profesional o técnica.

La disponibilidad de este equipo de trabajo durante la fase de presentación de ofertas se certificará mediante una declaración responsable en la que los licitadores indicarán que, si se proponen como adjudicatarios del contrato, contarán con estos profesionales disponibles.

La empresa que haya presentado la mejor oferta y haya sido propuesta como adjudicataria para cada lote debe aportar documentos que acrediten la disponibilidad efectiva de los recursos que se ha comprometido a dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP, presentando la siguiente documentación:

- Compromiso de asignar los recursos personales y materiales requeridos al contrato.
- Lista de personal asignado a la ejecución del contrato.
- Documentos que acreditan su afiliación y registro en la Seguridad Social (Lista Nominal de Trabajadores o IDC (informe de datos sobre las contribuciones de los empleados).

Alternativamente, y si procede, la prueba de la afiliación y el registro de seguridad social de los trabajadores podrán realizarse mediante una declaración responsable por parte de la empresa en la que se declare que los trabajadores responsables de la ejecución del contrato aún no han sido contratados, y que certifique la afiliación y registro de todos ellos en el momento de su contratación y siempre antes del inicio de la actividad contratada.

Lo anterior se aplica independientemente de si la solvencia está demostrada o no por la clasificación empresarial actual.

G.4 Habilitación empresarial o profesional requerida: Sí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 LCSP, los licitadores (para todos los lotes) deberán contar con las siguientes autorizaciones administrativas o estar debidamente registrados, como se indica a continuación:

a) Poseer todas las autorizaciones administrativas (licencias, registros, permisos, etc.) necesarias para la recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento, recuperación, gestión y eliminación de todos los residuos pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV.
b) Si el empresario no dispone de su propio centro de gestión, deberá aportarse un certificado de aceptación de todos los residuos pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV por parte de una planta de tratamiento autorizada en Cataluña o un acuerdo o convenio con un gestor autorizado que haya obtenido las autorizaciones o permisos correspondientes.
c) Cualquier otra licencia, permiso, certificación o autorización administrativa o ambiental que, según la legislación vigente, sea obligatorio para el desarrollo ordinario del servicio.

Estas autorizaciones se refieren a las instalaciones, locales y todos los recursos técnicos y humanos asignados a la ejecución del contrato.

A este respecto, la empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar documentos justificativos de los aspectos mencionados. La documentación mencionada en esta sección deberá proporcionarse incluso si la empresa advocada ha optado por demostrar su solvencia mediante la clasificación empresarial.

G.5 Certificados que acreditan el cumplimiento de normas de aseguramiento de calidad y/o gestión ambiental: No aplicable.

H. Criterios de adjudicación

- Cualquier dígito debe indicarse con dos decimales, si procede. Los decimales resultantes de cualquier operación siempre se redondearán de la siguiente manera: si el decimal es mayor o igual a cinco (5), se incrementará en una unidad; de lo contrario, se dejará tal cual.

- **Superar el presupuesto de licitación base previsto o los precios unitarios previstos será motivo de exclusión.**

- La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de naturaleza automáticamente evaluable relevante de la oferta y que, por tanto, debe

incluirse en el sobre C, dará lugar a la exclusión de la empresa licitante cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no conocer el contenido de la documentación relativa a los criterios de evaluación objetivo antes que la relativa a los criterios subjetivos.

- Las empresas que licitan deben completar el Anexo de criterios de juicio de valor para cada lote, indicando las páginas de su oferta técnica donde se elaborarán los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios económicos y cualitativos:

Lote 1:

Criterios evaluables automáticamente (lote 1)	**60 puntos**
1.1 Oferta económica	60 puntos
Criterios evaluables por juicio de valor (lote 1)	**40 puntos**
1.2 Sistema de trazabilidad, control y digitalización	10 puntos
1.3 Control e información del servicio	10 puntos
1.4 Plan de Mejora Medioambiental y Reducción de Residuos	10 puntos
1.5 Plan de calidad, auditorías y formación	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Lote 2:

Criterios evaluables automáticamente (lote 2)	**60 puntos**
2.1 Oferta económica	60 puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor (lote 2)	**40 puntos**
2.2 Sistema de trazabilidad, control y digitalización	10 puntos
2.3 Organización operativa y frecuencias de recogida	10 puntos
2.4 Plan de Mejora Medioambiental y Reducción de Residuos	10 puntos
2.5 Plan de calidad, auditorías y formación	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

- **LOTE 1. Contratación del servicio de gestión de residuos que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos III y IV y, según las necesidades de cada centro.**

- **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 60 puntos)**

1.1 Oferta económica (hasta 60 puntos)

Este concepto tendrá en cuenta el precio ofrecido por cada empresa licitadora.

La evaluación de las propuestas y la determinación de la mejor oferta económica para la licitación se realizarán aplicando el siguiente criterio de evaluación, que tendrá en cuenta el precio final que deberá pagar la autoridad contratante si se adjudica.

La oferta más económica, siempre que cumpla los requisitos de las especificaciones técnicas, obtendrá 60 puntos. Las ofertas restantes recibirán la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

Se indica que el valor de ponderación (PV) es 1, de conformidad con el punto seis de la Directiva 1/2020 sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación para propuestas económicas y técnicas.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos)**

Dadas las diferentes características de los lotes objeto de licitación, las especificaciones técnicas indican los requisitos técnicos obligatorios que deben cumplir los productos ofrecidos; del mismo modo, se definen los elementos a evaluar y su ponderación/puntuación máxima.

El incumplimiento de un requisito técnico obligatorio constituirá motivo de exclusión de la licitación.

Los elementos a evaluar cubrirán:

1.2 Sistema de trazabilidad, control y digitalización (hasta 10 puntos)

Se evaluará si el sistema propuesto garantiza la trazabilidad, el control y el seguimiento de los residuos.

Las funcionalidades ofrecidas deberán estar debidamente acreditadas en la documentación presentada por el licitador. La falta de acreditación documental dará lugar a la asignación de 0 puntos en la sección correspondiente.

En concreto:

- Esa información está disponible en tiempo real a través de la web. (hasta 5 puntos).
- Esos datos e informes pueden ser explotados, así como las funcionalidades, análisis y nivel de detalle que permite esta explotación (hasta 5 puntos).

1.3 Control e información del servicio (hasta 10 puntos):

Se evaluará la calidad de los mecanismos de control, seguimiento e información del servicio propuestos por el licitante, así como su adecuación a las necesidades organizativas de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp.

- Sistema de control de contenedor, peso y volumen (hasta 5 puntos)

Se evaluarán la metodología de control propuesta, el nivel de detalle de la información disponible y su adecuación a las necesidades de monitorización del centro.

- Informes de monitorización del servicio (hasta 2 puntos)

Se evaluará la calidad, exhaustividad y utilidad de los informes mensuales y anuales propuestos, así como de los indicadores de seguimiento incorporados.

- Propuestas para la mejora continua del servicio (hasta 3 puntos)

Se evaluarán las propuestas de mejora continuada presentadas, su viabilidad, innovación, aplicabilidad y contribución a la optimización de la gestión y el servicio de residuos.

1.4 Plan de mejora medioambiental y reducción de residuos (hasta 10 puntos):

Se evaluará la calidad y el impacto de las acciones propuestas destinadas a la reducción, reutilización, reciclaje y/o recuperación de residuos de los Grupos III y IV.

- Adaptación de las iniciativas a las necesidades de SSJRBC (hasta 3 puntos)

Se evaluará el interés, alcance y adaptación de las iniciativas propuestas a la realidad y necesidades de los centros.

- Especificidad, medibilidad y viabilidad (hasta 3 puntos)

Se evaluará si las acciones están definidas de forma concreta, medible mediante indicadores objetivos y técnicamente viables.

- Desarrollo de acciones específicas (hasta 2 puntos)

Se evaluará el nivel de detalle y la definición de las acciones propuestas, así como su potencial nivel de implementación.

- Impacto ambiental (hasta 2 puntos)

Se evaluará la contribución de las acciones a la reducción de los impactos ambientales y a la mejora de los resultados medioambientales asociados al servicio.

1.5 Plan de calidad, auditorías y formación (hasta 10 puntos):

Se evaluará la calidad, el nivel de desarrollo y la idoneidad a las necesidades de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp del sistema de calidad, las auditorías y la formación propuestas por el licitante.

- Programa de auditoría (hasta 4 puntos)

Se evaluarán la metodología propuesta, el alcance de las auditorías y una frecuencia superior al mínimo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9.2 del PPT.

- Programa de formación en los centros (hasta 3 puntos)

Se evaluará el contenido, la frecuencia, el alcance y la utilidad del programa de formación dirigido a los profesionales de los centros.

- Sistema de indicadores de calidad y seguimiento (hasta 3 puntos)

Se valorará la definición de indicadores cuantitativos de calidad, sistemas de medición, seguimiento y control de los resultados del servicio.

- **LOTE 2. Contratación del servicio de gestión de residuos que incluye el suministro de**

contenedores, recogida, transporte fuera del centro, tratamiento, eliminación y gestión de la documentación para residuos sanitarios correspondientes a los Grupos I y II, según las necesidades de cada centro.

- **CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (hasta 60 puntos)**

2.1 Oferta económica (hasta 60 puntos)

Este concepto tendrá en cuenta el precio ofrecido por cada empresa licitadora.

La evaluación de las propuestas y la determinación de la mejor oferta económica para la licitación se realizarán aplicando el siguiente criterio de evaluación, que tendrá en cuenta el precio final que deberá pagar la autoridad contratante si se adjudica.

La oferta más barata, siempre que cumpla los requisitos de las especificaciones técnicas, recibirá 60 puntos.

Las pujas restantes recibirán la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

Se indica que el valor de ponderación (PV) es 1, de conformidad con el punto seis de la Directiva 1/2020 sobre la aplicación de fórmulas de valoración y puntuación para propuestas económicas y técnicas.

- **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos)**

Dadas las diferentes características de los lotes objeto de licitación, las especificaciones técnicas indican los requisitos técnicos obligatorios que deben cumplir los productos ofrecidos; del mismo modo, se definen los elementos a evaluar y su ponderación/puntuación máxima.

El incumplimiento de un requisito técnico obligatorio constituirá motivo de exclusión de la licitación.

Los elementos a evaluar cubrirán:

2.2 Sistema de trazabilidad, control y digitalización (hasta 10 puntos)

Se evaluará si el sistema propuesto garantiza la trazabilidad, el control y el seguimiento de los residuos.

Las funcionalidades ofrecidas deberán estar debidamente acreditadas en la documentación presentada por el licitador. La falta de acreditación documental dará lugar a la asignación de 0 puntos en la sección correspondiente.
En concreto:

- Esa información está disponible en tiempo real a través de la web. (hasta 5 puntos).
- Esos datos e informes pueden ser explotados, así como las funcionalidades, análisis y nivel de detalle que permite esta explotación (hasta 5 puntos).

2.3 Organización operativa y frecuencias de recogida (hasta 10 puntos):

Se evaluarán la organización operativa del servicio, la planificación de las frecuencias de recogida (según la previsión indicada en el punto 4.2.3 del PPT), la capacidad de respuesta ante incidentes y la adecuación de la propuesta a las necesidades de Sant Joan de Reus – Base de Salud del Campamento Baix.

- Organización operativa del servicio (hasta 3 puntos)

Se evaluará el nivel de definición de la organización propuesta, la gestión de los compactadores, la planificación de las colecciones ordinarias y extraordinarias, la disponibilidad de recursos y la capacidad para responder a las necesidades del servicio.

- Ajuste de las frecuencias de recogida y gestión de incidentes (hasta 3 puntos)

Se evaluará la idoneidad de las frecuencias propuestas a los volúmenes previstos, así como los procedimientos establecidos para resolver incidentes y necesidades no planificadas.

- Garantía de continuidad del servicio (hasta 2 puntos)

Se evaluarán medidas organizativas destinadas a garantizar la continuidad del servicio y minimizar la interferencia en la actividad de atención de los centros.

- Planificación para necesidades imprevistas (hasta 2 puntos)

Se evaluará la capacidad de planificación y adaptación ante aumentos ocasionales de residuos, situaciones extraordinarias u otras circunstancias imprevisibles.

2.4 Plan de mejora medioambiental y reducción de residuos (hasta 10 puntos):

Se evaluará la calidad y el impacto de las acciones propuestas destinadas a la reducción, reutilización, reciclaje y/o recuperación de residuos de los Grupos I y II.

- Adaptación de las iniciativas a las necesidades de SSJRBC (hasta 3 puntos)

Se evaluará el interés, alcance y adaptación de las iniciativas propuestas a la realidad y necesidades de los centros.

- Especificidad, medibilidad y viabilidad (hasta 3 puntos)

Se evaluará si las acciones están definidas de forma concreta, medible mediante indicadores objetivos y técnicamente viables.

- Desarrollo de acciones específicas (hasta 2 puntos)

Se evaluará el nivel de detalle y la definición de las acciones propuestas, así como su potencial nivel de implementación.

- Impacto ambiental (hasta 2 puntos)

Se evaluará la contribución de las acciones a la reducción de los impactos ambientales y a la mejora de los resultados medioambientales asociados al servicio.

2.5 Plan de calidad, auditorías y formación (hasta 10 puntos):

Se evaluará la calidad, el nivel de desarrollo y la idoneidad a las necesidades de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp del sistema de calidad, las auditorías y la formación propuestas por el licitante.

- Programa de auditoría (hasta 4 puntos)

Se evaluarán la metodología propuesta, el alcance de las auditorías y una frecuencia superior al mínimo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9.2 del PPT.

- Programa de formación en los centros (hasta 3 puntos)

Se evaluará el contenido, la frecuencia, el alcance y la utilidad del programa de formación dirigido a los profesionales de los centros.

- Sistema de indicadores de calidad y seguimiento (hasta 3 puntos)

Se valorará la definición de indicadores cuantitativos de calidad, sistemas de medición, seguimiento y control de los resultados del servicio.

I. Criterios para determinar la existencia de permisos por enfermedad presumidos anormales

Las ofertas se considerarán desproporcionadas o anormales cuando:

- La oferta financiera es más de un 20% inferior a la media de las ofertas de todos los licitadores admitidos.

- Cuando la oferta económica sea al menos un 15% inferior a la media de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras y el descuento no supere el 20%, el resto de las circunstancias de la propuesta se analizarán únicamente en relación con criterios distintos de la oferta económica, siguiendo el siguiente procedimiento:

  1. Se obtendrá la media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras, excepto para aquellas excluidas por no cumplir los requisitos técnicos mínimos, si procede.

  2. Sobre la base de estos datos, se calculará la desviación de cada puntuación obtenida por las empresas licitadoras respecto a las puntuaciones medias.

  3. Finalmente, la media aritmética de las desviaciones obtenidas se obtendrá en valor absoluto, es decir, sin considerar el signo más o menos.

En función de estos parámetros, se considerará que una oferta incurre en un valor anormal o desproporcionado cuando la puntuación obtenida en relación con criterios distintos de la oferta económica sea superior al valor resultante de la suma de las variables 1 y 3, y al mismo tiempo, su oferta económica sea al menos un 15% inferior a la media de todas las ofertas económicas presentadas.

Se aplicará el procedimiento previsto en la cláusula 14.4 de los términos y condiciones administrativos.

J. Documentación que deben presentar las empresas licitantes

J.1. Contenido de las propuestas

En cada sobre, los licitadores deben incluir la siguiente documentación:

- **Sobre A:**

1. Documento Único Europeo de Contratación (ESPD) debidamente cumplimentado y firmado digitalmente en PDF.

   Si el licitante completa la sección A "Indicación general relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV del DEUC, no necesita completar ninguna otra sección de esta parte IV.

2. De conformidad con la cláusula 11 de las cláusulas administrativas especiales, si la sociedad licitante utiliza la solvencia y los medios de otras sociedades conforme al artículo 75 del LCSP y al apartado G de esta tabla de características, o tiene la intención de subcontratar, conforme a la sección P de este CC, deberá indicar esta circunstancia en la DEUC y presentar un DEUC separado para cada una de las sociedades en cuya solvencia se basa o tiene intención de subcontratar.

   Asimismo, y de conformidad con la cláusula 11 de las cláusulas administrativas específicas, en el caso de empresas que liciten por la licitación con el compromiso de formar un sindicato temporal, cada una deberá presentar un ESPD independiente, que deberá incluir, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además, deberán aportar un documento que indique el compromiso de constituirse formalmente como sindicato temporal en caso de que se les adjudique el contrato.

3. Anexo declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada digitalmente en PDF.

4. Declaración responsable en la que los licitadores indicarán que, si se les propone como adjudicatario del contrato, contarán con los profesionales indicados en la cláusula G.3 de la tabla de características del lote correspondiente.

- **Sobre B**:

1. La documentación que compone la oferta técnica, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones técnicas.

2. Anexo resumen de los criterios de juicio de valor para el lote correspondiente.

3. Anexo B.

4. Anexo declaración de confidencialidad.

- **Sobre C:**

1. Anexa la oferta económica del lote correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente en PDF.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitantes en el sobre B podrán considerarse confidenciales conforme a los términos establecidos en la cláusula 11 de los Términos y Condiciones Administrativos Especiales.

J.2. Otra documentación que deben presentar las empresas licitantes o las empresas propuestas como adjudicatarias

Las empresas que hayan presentado la mejor oferta deben presentar los siguientes documentos:

- Obligaciones fiscales y de Seguridad Social:
    - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
    - Certificado positivo expedido por el Tesoro de la Seguridad Social.
    - Certificado de registro en el Impuesto sobre Actividades Económicas bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja de la inscripción fiscal. Si está exento del impuesto, presentar una declaración responsable indicando el motivo de la exención.

- Lote 1 y Lote 2: Documentación que demuestre la asignación de recursos personales conforme a la cláusula G.3 de la tabla de características.

- Lote 1 y Lote 2: Documentación que acredite la autorización solicitada en la cláusula G.4 de la tabla de características.

J.3. Visita opcional (Lote 1) y visita obligatoria (Lote 2) de las instalaciones

Para que los licitantes comprendan adecuadamente las características de las instalaciones, evalúen las necesidades relacionadas con el número, tipo y ubicación de los contenedores, así como valoren adecuadamente los recursos necesarios para la prestación del servicio, se planifican las siguientes visitas:

- **Lote 1 (Grupos III y IV):** visita opcional al Hospital Universitario Sant Joan de Reus y, si procede, a los otros centros de salud Sant Joan de Reus – Baix Camp indicados en el punto 2 del PPT.

- **Lote 2 (Grupos I y II):** visita obligatoria al Hospital Universitario Sant Joan de Reus.

Las visitas serán coordinadas por el responsable del contrato.

En este caso, la solicitud debe enviarse a la dirección de correo electrónico: contractacio@salutsantjoan.cat durante los primeros siete (7) días naturales tras la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista, para organizar visitas y garantizar que los licitadores tengan suficiente conocimiento del alcance de la licitación y puedan hacer ofertas personalizadas a las instalaciones.

La solicitud debe indicar obligatoriamente:

- **Asunto: Solicitud** de visita a las instalaciones objeto del expediente SSJRBC 0784/25, relativa al contrato de servicios de gestión de residuos, que incluye el suministro de contenedores, recogida, transporte y eliminación de residuos sanitarios de los Grupos de Salud I, II, III y IV Sant Joan Reus – Campamento Baix.

- **Datos de la empresa**: nombre y NIF de la empresa que realiza la solicitud de visita.

- **Datos de asistentes**: Personas que asistirán representando a la empresa (se permitirá un máximo de dos (2) personas), con indicación expresa de:
  - Nombres completos y NIF.
  - Posición que ocupan en la empresa.
  - Teléfono de contacto y correo electrónico.

- Las empresas deben indicar para qué lote desean realizar la visita.

- Las empresas deben indicar si desean realizar la visita en el centro hospitalario universitario Sant Joan en Reus o si también están interesadas en visitar otros centros.

En función de las solicitudes recibidas, se organizarán visitas al centro, comunicándose la fecha con suficiente antelación para los fines adecuados.

Se advierte a los asistentes que el(los) día(s) de la visita, puede exigirse que firmen una declaración que garantice la confidencialidad de cualquier información que puedan adquirir durante la visita.

En cuanto al Lote 2, una condición esencial para aceptar ofertas técnicas es la visita técnica previa obligatoria a las instalaciones del Hospital Universitario Sant Joan de Reus para el análisis y conocimiento de los servicios objeto de la licitación.

Se fijará una fecha para la visita técnica.

Debe proporcionarse el certificado de visita. Este certificado será expedido el día de la visita por Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp o su delegado; incluirá el número de expediente de licitación, la fecha, el nombre de la Empresa y el nombre de la persona que realizó la visita.

La falta de presentación de este certificado de visita técnica resultará **en LA NO EVALUACIÓN DE LA OFERTA y, por tanto, será excluida automáticamente.**

K. Garantía provisional

☐ SÍ ☒ NO

L. Garantía definitiva

☒ SÍ ☐ NO

Importe: 5 por ciento del importe del lote que corresponde, según su presupuesto base de licitación, sin IVA.

Forma de constitución: en la forma prevista en la cláusula 16 de las cláusulas administrativas específicas.

M. Condiciones esenciales del contrato y otras condiciones de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones esenciales del contrato deben entenderse vinculadas al objeto contractual en relación con las personas que gestionan este contrato y que están vinculadas al centro receptor de la instalación.

La autoridad adjudicadora podrá solicitar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, información y documentación relativa a estas condiciones.

M.1 Condiciones especiales de ejecución

M.1.1 En relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres

Las condiciones especiales de ejecución que se enumeran a continuación deben respetarse en los términos y plazos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada por la Real Ley 6/2019, de 1 de marzo, sobre medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, desarrollado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, que regula los planes de igualdad y su registro y modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que también establece su contenido.

M.1.1.1. Para empresas con 50 o más trabajadores, y cuando lo exija el convenio colectivo aplicable

La empresa adjudicataria deberá presentar, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, el Plan de Igualdad conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, estará obligada a aplicar, al prestar el servicio sujeto al contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. También estará obligada si así se establece en el convenio colectivo aplicable.

M.1.1.2. Para empresas con menos de 50 empleados

Una empresa que no esté obligada a contar con un Plan de Igualdad según los términos del párrafo anterior debe presentar una propuesta de acción para dos de las siguientes medidas:

a) Provisión de una representación equilibrada de mujeres y hombres en cada grupo y categoría profesional.
b) Medidas para mejorar el acceso al empleo y la promoción profesional de las mujeres en sectores, ocupaciones y profesiones donde apenas están presentes.
c) Promoción del acceso de las mujeres a los órganos de gestión para garantizar una representación equilibrada de ambos sexos conforme al artículo 32 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
d) Aplicación de las garantías correspondientes para aplicar criterios de igualdad salarial entre mujeres y hombres, así como la correcta evaluación de los puestos de trabajo teniendo en cuenta la perspectiva de género.
e) Adopción de medidas para implementar formas flexibles y horarios racionales para organizar el tiempo de trabajo, haciendo posible la responsabilidad

compartida de mujeres y hombres en el trabajo doméstico y el cuidado, y que permitan la conciliación entre la vida personal y laboral.

f) Adopción de medidas contra el acoso sexual y el acoso basado en el sexo, incluidas acciones preventivas y sancionadoras y el desarrollo de un protocolo de prevención.
g) Protocolo para el uso de lenguajes inclusivos, no sexistas y no androcéntricos y publicidad no sexista en la comunicación interna, productos, servicios y marketing empresarial.
h) Establecimiento de permiso de paternidad individual e intransferible durante cuatro semanas consecutivas desde el final del permiso de maternidad, además del permiso establecido por la legislación vigente.
i) Promoción de políticas efectivas de flexibilidad empresarial.

La empresa advocada deberá presentar, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, la acción propuesta para ambas medidas mediante una declaración responsable firmada por el apoderado que firmó la oferta adjudicada.

M.1.1.3. Si la empresa adjudicataria ostenta la distinción de excelencia empresarial en igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el artículo 10 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, deberá presentar esta distinción en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato y deberá mantener, durante la vigencia del contrato, todas las acciones que la empresa haya propuesto para obtener dicha distinción.

M.1.2 Otras condiciones especiales de ejecución

- Es una condición especial para la ejecución del contrato que el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable a los trabajadores que puedan desempeñar tareas bajo dicho contrato se cumpla en todo momento. Esta condición también tiene el carácter de una obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la terminación del contrato.

- Es una condición especial para la ejecución mantener la plantilla mínima asignada a la ejecución del contrato y descrita en las especificaciones, sin suspender ni rescindir los contratos laborales de la plantilla, salvo en las suspensiones o despidos derivados de la voluntad del trabajador o de despidos objetivos.

  Esta condición es una obligación esencial del contrato para la empresa adjudicataria, así como para las empresas subcontratistas. El incumplimiento

puede estar sujeto a sanciones como infracción muy grave o causa de terminación del contrato.

El responsable del contrato puede exigir a la empresa contratante que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o la autoridad contratante pueden exigir a los órganos representativos de los trabajadores que informen sobre esto.

- Compromiso de la empresa premiada de incorporar mensajes medioambientales en sus publicaciones digitales y mensajes de divulgación para desincentivar la impresión y fomentar la aplicación de medidas para un uso racional del papel.

- La empresa contratante debe cumplir las obligaciones de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores asignados a la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones del convenio colectivo aplicable y la normativa correspondiente.

  Estas condiciones tienen el carácter de una obligación contractual esencial y, por tanto, su incumplimiento constituye motivo de rescisión del contrato, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse previamente para exigir su cumplimiento.

  La empresa contratante debe enviar una declaración mensual de responsabilidad a la persona responsable del contrato confirmando que se han efectuado el pago de los salarios y el pago puntual de las cotizaciones a la Seguridad Social para este personal, conforme a los términos y condiciones previstos en el convenio colectivo y en la normativa correspondiente. La declaración debe presentarse antes o en la misma fecha que la factura y, en cualquier caso, debe ser firmada por el representante legal de la empresa.

- Para cada lote, la empresa contratante debe demostrar obligatoriamente que posee las siguientes certificaciones o equivalentes y garantizar el cumplimiento:

  - ISO 9001:2015, o equivalente, relativa a los sistemas de gestión de la calidad.

  - UNE-EN ISO 45001, o equivalente, relativa a los sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (STT).

  - ISO 14001, o equivalente, relacionada con los sistemas de gestión ambiental.

Esto es necesario porque la norma ISO 9001:2015, o equivalente, relacionada con los sistemas de gestión de la calidad, garantiza que la empresa cuenta con procedimientos controlados para prestar el servicio de forma eficiente, garantizando la trazabilidad de los residuos, el cumplimiento de los plazos de recogida y una adecuada gestión documental.

En relación con la norma UNE-EN ISO 45001, o equivalente, relacionada con los sistemas de gestión de la salud y seguridad laboral (STT), se refiere al manejo, transporte y tratamiento de residuos sanitarios a los que pueden estar expuestos los trabajadores (agentes biológicos, productos químicos y objetos punzantes o puntiagudos). Esta certificación certifica que la empresa dispone de un sistema para identificar y controlar estos riesgos.

En cuanto a la norma ISO 14001, o equivalente, relacionada con los sistemas de gestión ambiental, garantiza que la actividad sujeta al lote correspondiente se lleve a cabo minimizando el impacto ambiental, controlando aspectos como las emisiones, los vertidos, el tratamiento adecuado de residuos y el cumplimiento de la normativa medioambiental.

- Para cada lote, la empresa contratante debe mantener, durante toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por reclamación.

  Esta obligación se acreditará mediante una copia de la póliza o certificado emitido por la compañía de seguros, así como mediante el compromiso de mantener su validez durante toda la ejecución del contrato.

- La empresa contratante debe cumplir las obligaciones de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores asignados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable y en la normativa correspondiente. Estas condiciones son obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, su incumplimiento constituye motivo de terminación del contrato, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse previamente para exigir su cumplimiento.

M.1.3 Cláusula de ética

De acuerdo con la cláusula treinta y tres de los términos y condiciones.

M.1.4 Otras obligaciones esenciales

- La empresa contratante debe cumplir las obligaciones de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores asignados a la ejecución

del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable y en la normativa correspondiente. Estas condiciones son obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, su incumplimiento constituye motivo de terminación del contrato, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse previamente para exigir su cumplimiento.

- Los motivos específicos para la terminación del contrato serán el impago de los salarios de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el incumplimiento de otras obligaciones laborales, sociales y medioambientales por parte de la empresa contratante, o la violación de las normativas de salud y seguridad laboral.

- El contratista y los subcontratistas están sujetos a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos personales.

- La empresa contratante, en aplicación de las medidas de salud y seguridad laboral y en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa interna de la entidad adjudicadora, además del cumplimiento de la normativa laboral derivada de la relación comercial, que implica el cumplimiento de la normativa laboral y fiscal, entre otras, desde la formalización del contrato en adelante, debe ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EDP Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, para hacer efectiva la coordinación de las actividades empresariales establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- Cumplimiento de los recursos personales asignados al contrato conforme a las especificaciones y a la oferta presentada.

M.2 Naturaleza de obligación esencial para los fines establecidos en el artículo 211.1.f del LCSP:

☒ SÍ ☐ NO

M.3 Consecuencias o sanciones por incumplimiento de esta cláusula: No previstas más allá de lo estipulado en los términos y condiciones.

M.4 Infracción grave para los fines establecidos en el artículo 71.2 del LCSP en caso de incumplimiento:

☐ SÍ ☒ NO

N. Modificación prevista del contrato (para todos los lotes)

Caso(s):

1. Fuerza mayor o evento fortuito.
2. Incorporación de nuevas soluciones tecnológicas, sistemas de trazabilidad, equipos, contenedores o metodologías de gestión de residuos que hayan aparecido después de la fecha límite para presentar ofertas y que permitan una mejora objetiva del servicio.
3. Necesidad de adaptar el servicio a cambios regulatorios, técnicos, medioambientales, de seguridad, salud o prevención de riesgos laborales aprobados tras la adjudicación.
4. Aumento del consumo o necesidades de cuidado inicialmente esperadas que conducen a un incremento en los servicios necesarios.
5. Necesidad de adaptar los precios unitarios afectados a cambios regulatorios que conllevan cambios en tasas, impuestos, tasas u otros cargos legales obligatorios directamente vinculados a la gestión de los residuos sujetos al contrato.
6. Posibilidad de incorporar otros centros afiliados a Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, en caso de necesidad imprevista o reorganización de la atención, siempre que estos centros requieran la gestión de residuos sanitarios de los Grupos I y II y la incorporación se lleve a cabo dentro de los límites presupuestarios y contractuales establecidos.

Ámbito de aplicación: la modificación consistirá en:

- en un aumento de las unidades consumidas para cubrir necesidades reales
- incorporar nuevas disposiciones legales
- incorporar innovación tecnológica o funciones actualizadas

Límites: los límites establecidos para estas posibles modificaciones son:

1. En ningún caso la modificación del contrato podrá implicar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

2. Las modificaciones destinadas a incorporar innovaciones tecnológicas o mejoras en sistemas, equipos o procedimientos de gestión de residuos no podrán suponer un aumento superior al 10% del precio inicial del contrato.

3. Hasta un 20 por ciento del precio inicial cuando las necesidades reales superan las estimadas inicialmente.

O. Cesión del contrato

☒ SÍ permitido ☐ NO

P. Subcontratación

☒ SÍ permitido ☐ NO

Q. Revisión de precios

☐ SÍ ☒ NO

R. Periodo de garantía

☐ SÍ ☒ NO

S. Cuantía máxima de los gastos publicitarios que debe pagar la empresa o empresas adjudicatarias

No hay gastos publicitarios

T. Programa de trabajo

☐ SÍ ☒ NO

U. Responsable del contrato (unidad responsable de supervisar y ejecutar el contrato)

☒ SÍ ☐ NO

Para todos los lotes, la Responsable de Logística Interna de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp es designada como Responsable del contrato, o persona en que delegue.

V. Presentación de facturas

La facturación debe emitirse en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma e.Fact o FACE, en cumplimiento con la Ley 25/2013 sobre la promoción de la facturación electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público.

Las facturas deben incluir necesariamente el número de expediente del contrato. Información sobre los códigos DIR 3:

Empresa	**Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp**	
NIF	Q4300351F	
Códigos DIR3	*Oficina de contabilidad*	**A09035212**
	Órgano gestor	**A09035212**
	Unidad de procesamiento	**A09035212**
Buzón de hechos	https://efact.eacat.cat/bustia/home.htm	

W. Mesa de contratación

Presidente: Xavier Bru Budesca, Director de Gestión y Servicios de Soporte, Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp; suplente: Júlia Sesmilo Martínez, Subdirectora de Gestión y Servicios de Soporte de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp.

Miembro: Tomàs Gibert Bonastre, Director de Servicios Generales de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, o su delegado.

Miembro: Nieves Ruiz Beas, Técnica del Área de Servicios Generales de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp, o la persona delegada.

Representante del Asesor Jurídico de SSJRBC: Anna Trujillo Cañellas, Directora de la Asesoría Jurídica y Servicio de Licitaciones y Contratación de EDP SSJRBC, o la persona delegada.

Representante del órgano de control interno: Carles Abelló Pellicer, Director Económico-Financiero de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp; suplente: Laura Ferré Rodríguez, Responsable de Control de Gestión de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp.

Actuarán como secretarios de la Mesa de contratación, con voz pero sin voto: Marc Vergé Olivar, Técnico de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp; o la persona en la que delegue.

Los miembros técnicos que no serán miembros de la Mesa de contratación serán:

- Ana Belén Sesmilo Martínez. Responsable de Logística Interna de Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp.

X. Presentación de propuestas

Cláusula 11.2 de la especificación estándar de cláusulas administrativas específicas de contratos de servicios.

Y. Apertura de los sobres

Cláusula 11.2 de la especificación estándar de cláusulas administrativas específicas de contratos de servicios.

Z. Sanciones específicas para este contrato (para todos los lotes)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.6 del LCSP, la facturación mensual se dividirá en:

- Componente fijo: 95% del importe mensual de la factura.
- Componente variable: 5% del importe mensual de la factura.

La cantidad correspondiente al componente variable estará sujeta al cumplimiento de los indicadores de calidad y desempeño establecidos en el Anexo V. Régimen de sanciones.

La metodología de cálculo, los indicadores de seguimiento y las reducciones aplicables se regularán en el Anexo V.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el PCAP y en la tabla de características, el régimen específico de sanciones establecido en el Anexo V se aplicará a este contrato.

Las sanciones previstas en el Anexo V serán complementarias a las establecidas en el PCAP.

La imposición de sanciones requerirá el tratamiento del expediente adversarial correspondiente, con audiencia previa del adjudicatario, y será acordada por la autoridad contratante o la persona delegada, a propuesta del gestor del contrato.

Sin perjuicio de las sanciones aplicables, la empresa adjudicataria deberá asumir los costes adicionales que Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp pueda incurrir para garantizar la continuidad del servicio como consecuencia del incumplimiento atribuible al beneficiario.

Un coste adicional se entenderá como la diferencia entre el coste realmente asumido por Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp y el coste que habría correspondido según los precios adjudicados.

AA. Rescisión del contrato

Motivos para la terminación: Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se consideran esenciales a efectos del artículo 211.1.f) del LCSP, además de las indicadas en la letra M:

☒ Se tuvo en cuenta el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del servicio que afecta a sus características para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 del LCSP).

☒ Infracciones previstas en el artículo 215.3 del LCSP relativas a la subcontratación.

☒ Otros:

- Obligaciones en materia laboral. Una causa específica de la terminación del contrato será el impago de los salarios de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el incumplimiento por parte del contratista de otras obligaciones laborales, sociales y medioambientales, o la violación de las normativas de salud y seguridad laboral.
- Las previstas en la cláusula treinta y nueve de las especificaciones estándar de cláusulas administrativas particulares de contratos de servicios.

BB. Información confidencial. Protección de datos personales

Según el anexo, tratamiento de datos o compromiso de secreto profesional con terceros, que se adjunta al anuncio de licitación.

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos mediante la suscripción a la licitación y/o mediante el registro en el Perfil del Licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento para el propósito o fines identificados en los anexos de tratamiento de datos adjuntos al anuncio de licitación, que también incluye la información básica sobre la protección de los datos personales de los licitadores.

CC. Documento Único Europeo de Contratación Pública (DEUC)

Lugar donde debe obtenerse el DEUC: se adjunta al anuncio de licitación en formato XML; en el siguiente enlace puede importar el DEUC en XML: https://contractaciopublica.cat/ca/deuc

Según la declaración de la Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Contratación Pública sobre la herramienta para generar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), la empresa licitadora debe descargar y guardar el documento XML de la DEUC que hemos puesto a su disposición en la herramienta de sobres digitales.

Desde la herramienta de generación de https://contractaciopublica.cat/ca/deuc DEUC, la empresa debe iniciar sesión como operador económico y realizar la acción "Importar" en el documento de solicitud DEUC. Una vez cargado en la herramienta, debe rellenar los datos requeridos. Una vez completada la solicitud DEUC, la empresa licitante puede obtener una visión general del formulario. Asimismo, deben descargar el documento en formato PDF y firmarlo para presentarlo junto con los documentos de oferta correspondientes.

DD. Criterios específicos para el desempate de ofertas

No están previstos.

EE. Método para determinar los gastos que serán elegibles para compensación a las empresas licitadoras en caso de no adjudicar el contrato o firmarlo y de retirarse

No se prevé ninguna especificidad.

FF. Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del LCSP:

☒ SÍ ☐ NO

GG. Subrogación

No aplicable.

HH. Cláusulas contractuales para la cesión del tratamiento de datos personales

Véase «anexo sobre el tratamiento de datos personales».

II. La empresa contratante se compromete a facilitar la siguiente información, además de la especificada en la cláusula veintinueve

No previsto.

JJ. Observaciones

- **Órgano de contratación**

La gestión, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad de derecho público Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp en la sesión del 29 de abril de 2021, por el cual el ejercicio de las funciones de órgano contratante de la empresa queda confiado a la persona que es gestora, sin ningún límite económico, entendiendo que no incluye la autorización de gastos plurianuales, con efecto desde el 1 de junio de 2021.

- **Otras obligaciones del contratista respecto a todos los lotes**

Existe la obligación de contratar y mantener en vigor durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, en las condiciones establecidas en el punto 17 del pliego de prescripciones técnicas

Salut/ Hospital Universitari Sant Joan REUS

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS PARA

SERVICIOS

-PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La presente traducción ha sido generada mediante un sistema de traducción automática. Aunque se ha procurado garantizar su exactitud, el texto traducido debe considerarse una traducción informativa y, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión original (en catalán).

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades administrativas que deben cumplirse y la idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato

Sexta. Admisión de variantes

Séptima. Tramitación del expediente y del procedimiento de adjudicación

Octava. Medios electrónicos

Novena. Aptitud para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y propuestas

Doceava. Mesa de contratación

Decimotercera. Comité de expertos

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requisito de documentación previa a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar ni firmar el contrato y retirada

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión del contrato

Vigesimosegunda. Programa de trabajo

Vigesimotercera. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

Vigesimocuarta. Persona responsable del contrato

Vigesimoquinta. Resolución de incidentes

Vigesimosexta. Resolución de dudas interpretativas técnicas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Pagos a la empresa contratista

Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratante

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Trigésima primera. Modificación del contrato

Trigésima segunda. Suspensión del contrato

Trigésima tercera. Cláusula ética

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima cuarta. Sucesión y cesión del contrato

Trigésima quinta. Subcontratación

Trigésima sexta. Revisión del precio

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

Trigésima séptima. Recepción y asentamiento

Trigésima octava. Periodo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Trigésima novena. Rescisión del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y CASOS ESPECIALES DE NULIDAD Y SIN EFECTO ESTATUS CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de apelaciones

Cuadragésima primera. Arbitraje

Cuadragésima segunda. Medidas de precaución

Cuadragésima tercera. Régimen de discapacidad

Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Propósito del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en **la sección A del cuadro de características.**

1.2 Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en **la sección A del cuadro de características.**

Salvo que se indique lo contrario, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se prevea la adjudicación de una oferta integradora, en cuyo caso todas las ofertas constituirán un contrato.

1.3 La expresión codificadora correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que figura en **la sección A del cuadro de características.**

Segunda. Necesidades administrativas que deben cumplirse y la idoneidad del contrato

El propósito de la entidad de derecho público Salut Sant Joan de Reus – Baix Camp es la prestación y gestión de los servicios hospitalarios de salud en todos sus aspectos.

Las necesidades que deben cubrirse a través del contrato son las que figuran en las especificaciones técnicas y en el cuadro de características.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para determinar el precio del contrato es el indicado en **la sección B.1 del cuadro de características.**

La determinación del precio del contrato puede hacerse haciendo referencia a componentes del servicio, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijar a un único gasto cuando su desglose no sea posible o conveniente, o resulte de la aplicación de tarifas mediante tarifas o una combinación de varias de estas modalidades.

En el caso de un precio que se refiere a unidades o tiempo de ejecución y a un importe total indeterminado, **la sección B.3 del cuadro de características** indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto máximo o indicativo de gastos previsto para el contrato. El gasto real estará condicionado por las necesidades reales de la entidad adjudicadora, que, por tanto, no está obligada a realizar una determinada cantidad de unidades ni a gastar la totalidad indicada. Además, dado que es meramente una cantidad indicativa, las necesidades reales pueden determinar un aumento de la misma, y en este caso, en los contratos a que se refiere la Disposición Adicional treinta y tres de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público (en adelante, LCSP), debe tramitarse la modificación correspondiente.

Si el objeto del contrato consiste en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, el precio referido a cada componente del servicio en términos de unidades de actividad, definido en términos de categorías profesionales o coste, homogéneo para cualquier desarrollo, unidades de tiempo o una combinación de ambas modalidades se establece en **la sección B.3 del cuadro** de características. Esta definición deberá completarse en referencia a las funcionalidades que deban desarrollarse, cuyo marco deberá determinarse inicialmente, sin perjuicio de que dichas funcionalidades puedan ser especificadas por la entidad adjudicadora que considere necesidades técnicas, económicas o de usuario durante el período de ejecución, en los términos establecidos en esta carta, de conformidad con el artículo 308.3 del LCSP. La financiación y el pago de estos contratos se ajustarán al ritmo requerido para la ejecución de los componentes de servicio requeridos.

En el caso de una licitación por lotes, la **sección B.3 del cuadro de características** desglosará el presupuesto máximo de licitación para cada lote e indicará el presupuesto máximo de gasto para todos los lotes.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los indicados en **la sección B.2 del cuadro de características.**

3.3 El presupuesto base de licitación es el indicado en **la sección B.3 del cuadro de características.** Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometerse la autoridad adjudicadora, y constituye el precio máximo que las empresas que liciten por este contrato pueden ofrecer.

3.4 El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio incluirá impuestos, tasas, cualquier gravamen aplicable de cualquier tipo, así como todos los gastos derivados de las obligaciones establecidas en esta especificación que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han completado todos los procedimientos regulatorios para garantizar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se carga este crédito es la mencionada en **la sección C.1 del cuadro de características.**

Si el contrato se formaliza en el ejercicio fiscal anterior al inicio de su ejecución, la adjudicación estará sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo indicado en **la sección C.2 del cuadro de características.**

Cuando el período de ejecución del contrato cubra más de un ejercicio presupuestario y se autorice un gasto plurianual, deberá ser como se indica en **la sección C.2 del cuadro de características.**

Cuarta. Duración del contrato

El período de duración del contrato es el establecido en **la sección D del cuadro de características.** El plazo total y los plazos parciales son los establecidos en el programa de trabajo aprobado, si procede. Todos estos periodos comienzan a contar desde el día estipulado en el contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se establece en **la sección D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga será acordada por la autoridad contratante y será obligatoria para la empresa contratante, siempre que se le dé un preaviso de al menos dos meses antes del final del plazo contractual. La prórroga no se concederá, bajo ninguna circunstancia, por acuerdo tácito de las partes.

La sección **D del cuadro de características** podrá establecer que el aviso debe darse con más de dos meses de antelación al final del plazo contractual.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por este conjunto de cláusulas administrativas y las especificaciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa sobre contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, que transpone al Derecho español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en la contratación pública.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sobre contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Regulación general de la Ley de Contratos de Administración Pública aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todos los asuntos no modificados ni derogados por las disposiciones mencionadas (en adelante, RGLCAP).

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, que determina el sistema de notificación electrónica de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que promueve la facturación electrónica y crea el registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, de 3 de agosto, sobre el uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y sus reglamentos de aplicación; Decreto 96/2004, de 20 de enero, que regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación por parte de la Administración Generalitat; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, por el que se crea el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña; y Decreto 56/2009, de 7 de abril, para la promoción y desarrollo de medios electrónicos en la Administración de la Generalitat.

Además, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en Cataluña y por su normativa sectorial aplicable.

Además, el contrato está sujeto a normas administrativas y, en su defecto, a normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas contractuales en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que formen parte de la misma, así como de las instrucciones u otras normas aplicables en la ejecución de lo acordado, no exime a la sociedad adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se aceptarán variantes cuando se indique en **la sección E del cuadro de características,** con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características en ella indicadas.

Cada parte interesada podrá presentar únicamente una oferta relacionada con el objeto del contrato, o con el lote o lotes por los que está licitando. Cuando se permita la presentación de variantes en **la sección E del cuadro de características**, que incluirá los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes incluidas en su oferta deberán cumplir las condiciones establecidas.

Séptima. Tramitación del expediente y del procedimiento de adjudicación

El procedimiento para el tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación de contratos son los establecidos en **la sección F del cuadro de características.**

Octava. Medios electrónicos

8.1 Según la decimoquinta disposición adicional del LCSP, el tramitación de esta licitación implica el tratamiento de las notificaciones y comunicaciones derivadas de ella por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de aquellas relativas a los elementos esenciales, es decir, los documentos de licitación y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante archivos escritos o de audio o resúmenes de los elementos principales de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán electrónicamente a través del sistema de notificación e-NOTUM, conforme a la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, que determina el sistema de notificación electrónica de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público. A tal efecto, se enviarán avisos sobre la disponibilidad de notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado para tal fin en la declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto

en la cláusula once de dichas especificaciones. Una vez recibido el correo electrónico o correos electrónicos y, en caso de que también se hayan facilitado teléfonos móviles, el SMS que indique que la notificación correspondiente ha sido puesta a disposición en e-NOTUM, la persona o personas designadas deberán acceder a él a través del enlace que se enviará para tal fin. En el espacio virtual donde se almacena la notificación, se permite acceder a ella mediante un certificado digital o contraseña.

Los plazos contabilizados a partir de la notificación se contabilizarán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación fue publicado el mismo día en el perfil de contratación de la entidad adjudicadora. En caso contrario, los plazos se contabilizarán a partir de la recepción de la notificación por la empresa a la que se dirige. No obstante, los plazos para las notificaciones efectuadas en virtud del procedimiento especial de recurso del Tribunal Catalán de Contratos siempre cuentan desde la fecha de envío del anuncio de notificación.

8.3 Por otro lado, para recibir toda la información relacionada con esta licitación, las empresas que deseen hacerlo y, en cualquier caso, las empresas licitadoras deberán suscribirse como partes interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción para actualizaciones en el espacio virtual de licitación disponible para tal fin en la página web del perfil de contratación de la autoridad adjudicadora, accesible en la plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=81774653&cap=Salut%20Sant%20Joan%20de%20Reus%20-%20Baix%20Camp

Las empresas que, de conformidad con la cláusula 11.2 de estas especificaciones, activen la oferta con la herramienta Digital Envelope se registrarán automáticamente para la licitación.

Esta suscripción permitirá notificar inmediatamente a las direcciones de correo electrónico de los suscriptores cualquier noticia, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que registra de forma fiable la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relacionada tanto con la oferta como con el contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden registrarse en el perfil del licitador, tras la autenticación requerida. El perfil del licitador consta de un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proporcionar un espacio dedicado para cada empresa licitadora, con un conjunto de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de los archivos de contratación de su interés. Para registrarse, debe hacer clic en la sección "Perfil del licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Asimismo, la información relevante relativa a consultas y posibles modificaciones realizadas se publicará en el sitio web mencionado.

8.4 Certificados digitales

Según la primera disposición adicional del DL 3/2016, será suficiente utilizar la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido conforme a los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios fiduciarios para transacciones electrónicas en el mercado interior y que deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel mínimo de seguridad requerido para el certificado de firma electrónica aceptado para la firma de la declaración responsable, el ESPER, y la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros de la UE, los certificados cualificados serán aceptados en cualquier país de la Unión Europea conforme al artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que «una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros».

La formalización del contrato en un documento administrativo se realizará mediante firma electrónica. Para ello, los representantes legales de las empresas advocadas deberán poseer un certificado de firma electrónica de una persona física con un dispositivo seguro expedido por cualquier entidad certificadora clasificada por el consorcio de la Administración Abierta de Cataluña o por el DNI electrónico.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en esta licitación y, en su caso, firmar el contrato correspondiente:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del LCSP;

- No estar sujetos a ninguna de las circunstancias de prohibición establecidas en el artículo 71 del LCSP, que puedan demostrarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del LCSP;

  Sin embargo, según el artículo 72.5 del LCSP, no es apropiado declarar la prohibición de contratación cuando, durante la vista del procedimiento correspondiente, la persona sujeta a una causa de prohibición distinta de haber sido sancionada por una sentencia definitiva por cualquiera de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) del LCSP, pruebe el pago o el compromiso de pagar las multas e indemnizaciones establecidas por sentencia o resolución administrativa de la cual el causa de la prohibición de contratar, siempre que hayan sido declarados responsables del pago en la sentencia o resolución, y la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, incluida la participación en el programa de indulgencia respecto a la distorsión de la competencia.

- Demuestre la solvencia requerida, conforme a los términos establecidos en la cláusula diez de estas especificaciones;

- Contar con la autorización empresarial o profesional que, en su caso, sea necesaria para realizar el servicio que constituye el objeto del contrato (debe cumplirse con la sección **G.4 del cuadro de características**); y

- Además, cuando, según lo determinado por la normativa aplicable, la empresa deba cumplir ciertos requisitos relacionados con su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para participar en el procedimiento de adjudicación, deben acreditarlos.

Asimismo, los servicios sujetos a este contrato deberán incluirse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitantes, según lo establecido por sus estatutos o normas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contrato deben cumplirse en la fecha límite de presentación de ofertas y permanecer vigentes en el momento de la perfección del contrato.

Según la Decimosexta Disposición Adicional del LCSP, como requisito para tramitar los procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos, las autoridades contratantes pueden exigir a las empresas licitantes que registren primero los datos necesarios en el correspondiente Registro de Licitadores.

Las empresas licitantes deben primero registrar los datos necesarios en el Registro Electrónico de Sociedades Licitantes de la Generalitat (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Sociedades Clasificadas del Sector Público, si se indica en el cuadro de características.

9.2 La capacidad jurídica de las sociedades españolas como personas jurídicas se demuestra mediante la escritura de constitución o modificación registrada en el Registro Mercantil, cuando así lo exige el derecho mercantil. En caso contrario, se probará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundativo, que incluyan las normas que rigen su actividad, inscrito, si procede, en el registro oficial correspondiente. También deberá proporcionarse el NIF de la sociedad.

La capacidad jurídica de las empresas españolas individuales se demuestra mediante la presentación del NIF.

La capacidad jurídica de las empresas no españolas procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante registro en los registros profesionales o mercantís correspondientes de su Estado miembro de establecimiento o mediante la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad jurídica de las sociedades extranjeras procedentes de Estados que no son miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita mediante la presentación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular española del domicilio de la empresa, en el que se indique, previa acreditación por parte de la empresa, que están inscritas en el registro profesional local, mercantil o similar o, si no existe, que operan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades cubiertas por el contrato. También deberán aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, certificando que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio

(OMC) sobre Contratación Pública, siempre que los contratos estén sujetos a una regulación armonizada o, en caso contrario, al informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 del LCSP.

9.3 Asimismo , los sindicatos de empresas constituidos temporalmente para este fin (UTE) podrán participar en esta licitación sin necesidad de formalizarlos en escritura pública hasta que el contrato les haya sido adjudicado. Estas sociedades son solidariamente responsables ante la entidad adjudicadora y deberán designar a un único representante o apoderado con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su terminación, sin perjuicio de que las sociedades concedan poderes conjuntos para cobrar y pagar una cantidad significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir al menos con la del contrato hasta su terminación.

9.5 Las empresas que deseen formar sindicatos empresariales temporales para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse a través de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en la sección "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, o que hayan asesorado a la autoridad contratante durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no distorsiona la competencia. La autoridad contratante podrá adoptar medidas para garantizar esta no distorsión de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del LCSP.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deberán demostrar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia detallados en **la sección G.1 del cuadro** de características, bien mediante la acreditación especificada en esta misma sección G.1 del cuadro de características, bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a dicha solvencia indicada en **la sección G.2 del cuadro de características**.

Las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **la sección G.1 del cuadro de características** para demostrar su solvencia económica y financiera estarán autorizadas a demostrarla mediante cualquier otro documento que la autoridad adjudicadora considere oportuno.

10.2 Si así se determina, las empresas licitantes deberán comprometerse a dedicar o asignar a la ejecución del contrato los recursos personales o materiales suficientes indicados en **la sección G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras podrán, para la ejecución del contrato, recurrir a las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de sus vínculos con ellas, para demostrar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre que dichas entidades no estén sujetas a una prohibición de contratar y que las empresas licitantes demuestren que, durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, dispondrán, efectivamente, de los recursos necesarios, mediante la presentación de un compromiso escrito de dichas entidades para tal fin.

Sin embargo, en lo que respecta a los criterios relacionados con los títulos educativos y profesionales y la experiencia profesional, las empresas solo podrán apoyarse en las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales dichas capacidades son necesarias.

Bajo las mismas condiciones, las UTE pueden apoyarse en las capacidades de los participantes en el sindicato u otras entidades.

Si una empresa se basa en las capacidades de otras entidades en cuanto a requisitos de solvencia económica y financiera, podrán exigirse formas de responsabilidad solidaria entre la empresa y las entidades mencionadas en la ejecución del contrato, incluso si son de responsabilidad solidaria.

Asimismo, las especificaciones podrán exigir que determinadas piezas o obras, debido a su carácter especial, sean ejecutadas directamente por la propia empresa licitante o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante de la misma, indicando también las obras a las que se refiere. Deben seguirse las disposiciones de **la sección G.2 del cuadro de características.**

10.4 Los certificados comunitarios de contratistas autorizados a que se refiere el artículo 97 del LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos cualitativos de selección establecidos en ellos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que formen parte de ellas deben acreditar su solvencia, conforme a los términos indicados en **la sección G.1 del cuadro de características**. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y propuestas

11.1 Las empresas podrán presentar una oferta en uno, varios o todos los lotes en los que, cuando proceda, esté dividido el objeto del contrato, según las condiciones indicadas en **la sección A.2 del cuadro de características.**

11.2 Las empresas licitantes, cuando así se indique en **la sección F del cuadro de características**, deberán presentar la documentación que forma sus ofertas en dos o tres sobres antes de las 14:00 del día en que expire el plazo máximo indicado en el anuncio de licitación, utilizando la herramienta de Sobres Digital, accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=81774653&cap=Salut%20Sant%20Joan%20de%20Reus%20-%20Baix%20Camp

Las ofertas recibidas después (es decir, a partir de las 14:00:01) se considerarán tardías.

Una vez que acceden a la herramienta web Sobre Digital a través de este enlace, las empresas que licitan deben rellenar un formulario para registrarse en la herramienta y

luego recibir un mensaje en el correo electrónico o correos indicados en este formulario de registro, para activar la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitantes proporcionan en el formulario de registro de la herramienta de Sobres Digital, que se utilizarán para enviar correos relacionados con el uso de la herramienta Sobres Digital, deben ser las mismas que las designadas en su DEUC para recibir notificaciones y alertas de comunicación a través de e-NOTUM.

Las empresas que licitan deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace en el mensaje de activación es el acceso exclusivo que tendrán para enviar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Al acceder al sitio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitantes deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla electrónicamente en el(los) sobre(s) correspondiente(s). Las empresas licitantes pueden preparar y enviar esta documentación por etapas antes de presentar la oferta.

Para comenzar a enviar la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitadoras introduzcan una palabra clave para cada sobre cifrado que forme parte de la licitación. Esta palabra clave cifrará la documentación en el momento de presentar las ofertas. Del mismo modo, el descifrado de los documentos de licitación se realiza con la misma palabra clave, que las empresas licitantes deben proteger. Es importante proteger adecuadamente esta o estas claves (pueden ser iguales para todos los sobres o diferentes para cada uno), ya que solo las poseen las empresas que licitan (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son esenciales para descifrar las ofertas y, por tanto, para acceder a su contenido.

Se pedirá a las empresas que licitan, a través del correo electrónico proporcionado en el formulario de inscripción para la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento adecuado.

Cuando las empresas licitantes introducen palabras clave, comenzará el proceso de descifrado de la documentación, que se almacenará en un espacio virtual seguro que garantice la inaccesibilidad a la documentación antes, si procede, de la constitución del Comité y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas que licitan deben introducir la palabra clave antes de abrir los primeros sobres cifrados.

Si ninguna empresa licitante introduce la palabra clave, el contenido del sobre cifrado no será accesible. Así, dado que presentar ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en cifrar la documentación y requiere necesariamente que las empresas licitantes introduzcan la palabra clave o palabras clave, que solo ellas mantienen durante todo el proceso, para acceder al contenido cifrado de los sobres, no puede realizarse la evaluación de la documentación de su oferta que no puede descifrarse porque la empresa no introdujo la palabra clave.

Una vez que toda la documentación de la oferta esté disponible y se hayan adjuntado los documentos que la componen, se realizará la presentación efectiva de la oferta, que no se considerará presentada hasta que haya sido registrada, junto con la correspondiente entrada de entrada, a través de la herramienta. Desde el momento en que se haya presentado, la documentación presentada ya no podrá modificarse.

Cabe señalar que la herramienta Sobre Digital no permite eliminar o modificar ofertas una vez presentadas; es posible en cualquier momento antes de la presentación de la oferta. Si una empresa licitadora presenta dos o más ofertas para el mismo lote/contrato dentro del periodo de presentación de ofertas, con la intención de que la última sustituya a una o más ofertas anteriores, debe informar de forma fiable a la autoridad adjudicadora, que o, en su caso, al comité de contratación evaluará dichas ofertas.

Puedes encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta utilizando la herramienta Sobre Digital en la sección "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

11.3 De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1.h) de la decimosexta disposición adicional del LCSP, la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases: primero, transmitiendo la huella digital de la documentación de oferta dentro del período de presentación de oferta, tras cuya presentación se considerará completada para todos los efectos, y luego enviando la documentación de la oferta real en un plazo máximo de 24 horas. Si esta segunda presentación no se realiza en un plazo de 24 horas, la oferta se considerará retirada.

Si se utiliza esta opción, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir plenamente con la para la que se envió previamente la huella digital, por lo que no podrá modificarse ningún archivo electrónico que conforman la documentación de la oferta. En este sentido, es importante no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de ellos, aunque tengan contenido idéntico) para no alterar la huella digital, que es la que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las propuestas presentadas después de la fecha límite no serán aceptadas bajo ninguna circunstancia

11.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que bajo ninguna circunstancia se pueden abrir documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratantes pasar los documentos a través de un software antivirus y, si los documentos de sus ofertas llegan con virus, será responsabilidad suya que la entidad contratante no pueda acceder a su contenido.

Si algún documento presentado por las empresas licitantes está dañado, está en blanco, es ilegible o se ve afectado por un virus informático, el comité contratante evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relativas a la participación de dicha empresa en el procedimiento, que pueden derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de oferta. Si estos son documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, el comité podrá acordar excluir a la empresa.

Las empresas licitantes pueden presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que se solicitarán si es necesario, para acceder al contenido de los documentos si se dañan. En este sentido, es importante recordar la importancia de no manipular estos archivos para no alterar su huella digital, que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos de copia de seguridad, enviados en formato físico electrónico, y los presentados en la oferta a través de la herramienta de Sobres Digitales. Asimismo, debe señalarse que

esta copia no puede utilizarse en caso de que se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobres Digitales, dada la imposibilidad técnica en estos casos de comparar las huellas digitales electrónicas y, por tanto, garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5 La herramienta Sobre Digital no permite enviar archivos mayores a 25 Mb. Por esta razón, los archivos de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe hacerse manualmente (sin utilizar herramientas como winzip o winrar para la partición automática) y sin introducir ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incluyen en la otra sección de documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.6 Las especificaciones técnicas requeridas para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en la sección "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos aceptables son PDF, Word, Excel y PowerPoint.

11.7 De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar documentación traducida oficialmente al catalán y/o español.

11.8 Las partes interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional a la autoridad contratante relativa a las especificaciones y otra documentación complementaria, que la proporcionará al menos seis días antes del plazo para presentar ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del plazo para presentar propuestas.

Las partes interesadas en el procedimiento de licitación también podrán contactar con la autoridad contratante para solicitar aclaraciones sobre las especificaciones u otra documentación, a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios en el espacio virtual de licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del mencionado tablero, ubicado en el perfil de contratación de la autoridad contratante[1]

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=81774653&cap=Salut%20Sant%20Joan%20de%20Reus%20-%20Baix%20Camp

11.9 Las propuestas son confidenciales y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido de dichas especificaciones, así como de las especificaciones técnicas, y la autorización para que

[1] Si el tablón de anuncios del espacio virtual no está operativo, quienes estén interesados en el procedimiento de licitación también podrán contactar con la autoridad contratante para solicitar aclaraciones sobre las especificaciones u otra documentación, a través de la dirección de correo electrónico contractacio@salutsantjoan.cat. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del perfil contratante de la entidad contratante. Las respuestas a solicitudes de aclaraciones publicadas en el perfil contratante serán vinculantes desde el momento de su publicación.

el comité y la autoridad contratante consulten los datos recogidos por el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Sociedades Clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.10 Cada empresa licitante no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en una UTE con otras si lo ha hecho individualmente o forma parte de más de un sindicato temporal. La infracción de estas normas conlleva la no admisión de cualquiera de las propuestas que haya firmado.

11.11 Contenido de los sobres

La existencia de dos o tres sobres dependerá de los criterios de evaluación determinados en el procedimiento referenciado. Cuando solo existan criterios cuantificables automáticamente, habrá dos sobres (sobre A-Documentación General, sobre B Documentación criterios cuantificables automáticamente). Si existen criterios evaluables por juicios de valor, habrá tres sobres (sobre A-General documentación, sobre B Documentación evaluable por juicios de valor, sobre C Documentos criterios cuantificables automáticamente).

11.11.1 Contenido del sobre A

Dentro de este sobre, las empresas licitantes deben incluir:

a) Documento Único Europeo de Contratación (EUCR)

Las empresas deben presentar el Documento Único Europeo de Contratación (ESPD), que se adjunta a las especificaciones en el lugar indicado en **la sección CC del cuadro de características.**

A través del DEUC, las empresas declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad corporativa, pueda presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración responsable tenga la debida representación para presentar la propuesta y dicha declaración.
- Que cumpla los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en dichas especificaciones;
- Que no está sujeto a una prohibición de contratar;
- Que dispongan de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad;
- Que cumpla con los demás requisitos establecidos en esta especificación y que pueda ser acreditado.

Asimismo, deben incluirse el nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde se puedan recibir alertas de notificación, de acuerdo con la cláusula ocho de esta especificación. Para garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir alertas sobre su disponibilidad. Estos datos deberán incluirse en la sección relativa a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitantes indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas autorizadas para representarlas en esta licitación. El DEUC deberá presentarse electrónicamente firmado por la persona o personas que cuenten con la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de las empresas que participen en la licitación con el compromiso de constituir una unión temporal si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su identidad, capacidad y solvencia, y presentar un ESPR separado, que incluya, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además, deberán aportar un documento que indique el compromiso de constituirse formalmente como sindicato temporal en caso de adjudicarles el contrato.

Si la empresa licitante utiliza la solvencia y los medios de otras sociedades conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del LCSP, o tiene intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas cuya solvencia utilice o tenga intención de subcontratar. También debe aportar un documento que indique la existencia del compromiso de disponer de estos medios.

Según el artículo 71.1, letra d) del LCSP, la prueba del cumplimiento de la cuota de reserva de empleo y la obligación de contar con un plan de igualdad deben realizarse presentando el DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se requieren diferentes requisitos de solvencia para cada lote, las empresas licitadoras deben completar un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuran en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema electrónico de almacenamiento de documentos o un sistema de precalificación de acceso libre, solo deberán proporcionar en cada parte del DEUC la información no incluida en estas normas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Sociedades Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado por el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionadas por la Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Contratación Administrativa, o en el registro oficial de licitadores y sociedades clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en la DEUC la información que no esté registrada en dichos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas empresas deberán indicar en la DEUC la información necesaria que permita a la entidad adjudicadora, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta especificación, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, debe ser realizada por la empresa licitante a la que corresponda la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa antes de la adjudicación.

Sin embargo, la autoridad contratante o el comité contratante podrá exigir a las empresas licitadoras que presenten toda o parte de la documentación justificativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos previos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad de la ESPD o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora registrada en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Públicas Clasificadas, o que aparezca en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con acceso libre, no está obligada a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

b) Declaración de presentación ante los tribunales y juzgados españoles

Las empresas extranjeras deben indicar en la declaración responsable que someten ante los tribunales y tribunales españoles cualquier orden por todos los incidentes que puedan surgir del contrato, renunciando expresamente a su propia jurisdicción.

c) Compromiso de asignar recursos materiales y/o personales

Declaración por parte de la empresa de compromiso para asignar determinados recursos materiales y/o personales a la ejecución del contrato, cuando sea necesario.

d) Otra documentación

Cualquier otra documentación requerida en **la sección J del cuadro de características.**

Del mismo modo, como se indica en esta cláusula, si los licitadores tienen la intención de subcontratar, utilizar medios de otras empresas o participar en una empresa conjunta, deben aportar la documentación indicada en este conjunto de cláusulas. Esta documentación debe adjuntarse en la sección del Sobre Digital llamada "Otra documentación".

e) Garantía provisional

Recepción de la constitución de la garantía provisional cuando se establece en **la sección k del cuadro de características.**

La garantía provisional puede constituirse:

- En efectivo o en valores de deuda pública, sujetos en cada caso a las condiciones establecidas por reglamento, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 55 del RGLCAP y los modelos establecidos en los anexos III y IV del mismo reglamento.

  El efectivo debe depositarse en el Fondo General de Depósitos de la Hacienda General de la Generalitat de Cataluña o en las cajas de seguridad de las tesorerías territoriales. Los certificados de inmovilización de los valores registrados deben presentarse a la autoridad adjudicadora.

- Por medio de una garantía presentada a la autoridad contratante, en las formas y condiciones reguladas, y sin depositarla en el Fondo General de Depósitos, proporcionada por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, institución financiera de crédito o sociedades de garantía mutua autorizadas para operar en España, en estricto cumplimiento de las disposiciones de los artículos 56 y 58 y del anexo V del RGLCAP.

- Por contrato de seguro de fianza celebrado conforme a los requisitos de los artículos 57, 58 y del anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en la rama de fianzas. El certificado del contrato debe entregarse a la autoridad contratante.

En el caso de los sindicatos temporales, podrán constituirse garantías provisionales por una o varias de las empresas participantes, siempre que conjuntamente se alcance el importe requerido y todas las empresas que conforman el sindicato temporal estén cubiertas conjuntamente.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe ser devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la finalización del contrato. En cualquier caso, la garantía provisional deberá ser devuelta a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya proporcionado la garantía definitiva, aunque esta última podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a establecer una garantía definitiva ex novo.

En el caso de la división en lotes, la garantía provisional deberá establecerse teniendo en cuenta exclusivamente el importe de los lotes para los que el licitador presentará una oferta y no basándose en el importe total del presupuesto del contrato.

11.11.2 Contenido del sobre B y, si procede, del sobre C

a) Si se ha establecido como único criterio de adjudicación el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, las empresas licitantes deberán incluir su propuesta económica en el sobre B.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación, todos correspondientes al mismo tipo de evaluación, es decir, todos sujetos a juicio de valor o todos cuantificables automáticamente, las empresas licitantes deben incluir en el sobre B toda la documentación que compone su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables basándose en un juicio de valor como criterios cuantificables automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sujeta a juicio de valor, y en el sobre C la documentación relativa a criterios que puedan cuantificarse automáticamente.

En este caso, la inclusión en el sobre B de la oferta financiera, así como cualquier información de naturaleza automáticamente evaluable relevante de la oferta y que, por tanto, deba incluirse en el sobre C, dará lugar a la exclusión de la empresa licitante cuando se vulnere la confidencialidad de las ofertas o el deber de no conocer el contenido de la documentación relativa a los criterios de evaluación objetivo antes que la relativa a los criterios de evaluación subjetiva.

b) La propuesta financiera deberá presentarse, si procede, conforme al modelo adjunto en **el anexo 1** de estas especificaciones y, concretamente, como plantilla en el sobre C de esta licitación incluida en la herramienta de Sobres Digitales, y las propuestas correspondientes a otros criterios de adjudicación, si procede, a los contenidos indicados en las plantillas y anexos de esta especificación correspondientemente.

No se aceptarán propuestas que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan una comprensión clara de lo que se considera fundamental para evaluarlas.

A través de la herramienta Sobre Digital, las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con una firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, cuya firma se considera firmada toda la oferta, ya que este documento contiene las huellas digitales de todos los documentos que lo componen.

Las propuestas deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de empresas que liciten con el compromiso de convertirse en empresa conjunta si se les adjudica el contrato, deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que las componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser la persona o personas que firmen el DEUC.

c) Las empresas licitantes podrán indicar, para cada documento para el que haya sido indicado en la herramienta de Sobres Digitales, que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene dicha información.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitantes en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, podrán considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros puede ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las disposiciones de la normativa de protección de datos personales. Asimismo, la confidencialidad afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para distorsionar la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en posteriores. La oferta financiera de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC, no son en ningún caso confidenciales.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional al propósito o interés que deba protegerse y debe determinar expresa y justificadamente los documentos y/o datos que consideren confidenciales. No se aceptan declaraciones genéricas o injustificadas de confidencialidad.

En cualquier caso, corresponde a la autoridad contratante evaluar si la clasificación de cierta documentación como confidencial es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceder o consultar dicha documentación, tras escuchar a la empresa o empresas licitantes afectadas.

d) Tal como se indica en la sección 4 de esta cláusula, las empresas licitantes podrán presentar una copia de seguridad, en formato físico electrónico, de los documentos de sus ofertas presentadas utilizando la herramienta de Sobres Digitales. Esta copia deberá ser entregada a petición de la autoridad contratante / comité contratante, si es necesario, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas dactilares— que los presentados en la oferta utilizando la herramienta Sobre Digital.

11.12 La presentación de ofertas significa que la autoridad adjudicadora puede consultar u obtener información en cualquier momento durante el procedimiento contractual sobre todo lo declarado por las empresas licitantes o contratantes, salvo que éstas se opongan expresamente a ello.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 Si procede, la composición de la Mesa de contratación se determina en la **sección W del cuadro de características.**

Según lo establecido en el artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, funcionarios o asesores especializados podrán asistir a las reuniones del consejo según sea necesario, dependiendo de la naturaleza de los asuntos a tratar, que actúen con voz pero sin voto.

12.2 El Comité de Contratación abrirá el sobre A, verificará la exactitud de las firmas en las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A. Si se detectan defectos corregibles, notificará a las empresas licitadoras afectadas para que puedan corregirlos en un plazo de tres días.

Una vez corregidos los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, si procede, el comité los evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, si procede, los motivos de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las partes interesadas, estas circunstancias se harán públicas a través de su perfil contractual.

Asimismo, de conformidad con el artículo 95 del LCSP, el Consejo podrá solicitar a las empresas licitantes las aclaraciones que necesite respecto a los certificados y documentos presentados o exigirles que presenten suplementos que, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un periodo de cinco días naturales sin poder presentarlos una vez declaradas aceptadas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o correcciones se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Digital Envelope para este fin, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con un enlace para que puedan acceder al espacio de herramientas donde deberán presentar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de corrección o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la cláusula ocho de dichas especificaciones.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Junta en relación con la apertura del sobre A estarán sujetos a impugnación conforme a los términos establecidos en la cláusula de cuarentena.

Decimotercera. Comité de expertos

Si la puntuación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor es superior a la atribuida a criterios automáticamente evaluables, se nombrará el comité de expertos especificado en **la sección W del cuadro de características.**

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la evaluación de las propuestas y la determinación de la mejor oferta, deben respetarse los criterios de adjudicación establecidos en **la sección H del cuadro de características.**

14.2 Práctica de evaluación de las ofertas

Según el artículo 157.3 del LCSP, las ofertas deberán abrirse en un plazo máximo de veinte días contados desde el plazo de presentación; si la oferta debe contenerse en más de un sobre, este plazo se considerará cumplido cuando, dentro del mismo plazo, se haya abierto el primero de los sobres que componen la oferta.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, todos correspondientes al mismo tipo de valoración, es decir, todos sujetos a juicio de valor o todos cuantificables automáticamente, en el día, lugar y hora indicados en el

anuncio de licitación, se llevará a cabo la apertura del sobre B presentado por las empresas admitidas.

Los eventos de apertura de ofertas a través de la herramienta digital de sobres pueden realizarse en persona o también mediante streaming a través del enlace proporcionado por la autoridad contratante para este fin.

Si se han establecido criterios de adjudicación, evaluables sobre la base de un juicio de valor junto con criterios que puedan cuantificarse automáticamente, la apertura del sobre B presentada por las empresas admitidas tendrá lugar en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación.

Según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, la promulgación de este acto debe realizarse en un plazo no superior a 7 días desde la apertura del sobre A.

Posteriormente, se celebrará un nuevo evento en el que se anunciará la puntuación obtenida por cada empresa respecto a los criterios de evaluación basados en un juicio de valor, seguido de la apertura del sobre C presentado por las empresas.

Además de la publicación del día, lugar y hora de apertura del sobre C en el anuncio publicado en el perfil del contratista, esta información puede comunicarse a las empresas licitantes a través de la dirección de correo electrónico que proporcionaron en el formulario de registro para la herramienta Sobre Digital.

La puntuación obtenida por cada empresa respecto a los criterios de evaluación que dependen de un juicio de valor también puede divulgarse a través del perfil de contratación, antes de la ceremonia de apertura del siguiente sobre.

Una vez abiertos los sobres, las empresas licitantes presentes podrán presentar al Consejo las observaciones que consideren necesarias, que deberán constar en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir aclaraciones o correcciones de errores en las ofertas cuando sean materiales o formales, no sustanciales, y no impidan conocer el significado de la oferta. La aclaración o corrección de errores en las ofertas solo se permitirá si no implican una modificación o especificación de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitantes.

Las solicitudes de aclaraciones o correcciones se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital para este fin, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con un enlace para que puedan acceder al espacio de herramientas donde deberán presentar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de corrección o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la cláusula ocho de dichas especificaciones.

Las empresas cuyas propuestas no coincidan con la documentación examinada y aceptada, aquellas que superen el presupuesto base de licitación modifiquen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos en dichas especificaciones, causen un error manifiesto en el importe de la propuesta, y aquellas en las que la empresa licitante reconozca la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable serán excluidas de la licitación.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará su exclusión del procedimiento de contratación, cuando pueda verse afectado el principio de igualdad, en casos de errores que impidan determinar con certeza el precio real ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan la evaluación de las ofertas.

El Comité podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar dichos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las especificaciones. Las propuestas que no cumplan estos requisitos no estarán sujetas a evaluación.

También podrá solicitar informes a las organizaciones sociales de los usuarios que reciben el beneficio, a organizaciones representativas del área de actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a los sindicatos, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar consideraciones sociales y medioambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C estarán sujetos a impugnación conforme a los términos establecidos en la cláusula de cuarentena.

14.3 Una vez obtenida la puntuación para cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una, seleccionando la que obtenga la puntuación más alta.

En caso de que exista un empate en las propuestas respecto a los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se presentará a favor del licitador que demuestre el cumplimiento de las circunstancias indicadas, si procede, por orden de preferencia, en la letra **DD del cuadro** de características como criterios de desempate, conforme al artículo 147.1 del LCSP. Si no se indica nada en esta carta, la propuesta de adjudicación se presentará a favor del licitador que demuestre el cumplimiento de las circunstancias indicadas, de manera ordenada, en el artículo 147.2 del LCSP.

La documentación que demuestre los criterios de desempate mencionados en esta sección será proporcionada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no antes.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales deberá realizarse conforme a los límites y parámetros objetivos establecidos en **la sección I del cuadro de características.**

En caso de que una o más de las ofertas presentadas conlleven una presunción de anomalía, el Comité de Contratación exigirá a la(s) empresa(s) licitante(s) que las hayan presentado que las justifiquen y desglosen de forma razonable y detallada el bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en el que se haya basado la anomalía de la oferta. Por este motivo, el Comité exigirá a la(s) empresa(s) licitante(s) que proporcionen las aclaraciones que considere oportunas respecto a la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa licitante dispondrá de un plazo de 10 días naturales para presentar la información y documentos pertinentes para estos fines.

Las solicitudes de justificación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital para este fin, mediante la cual se enviará un correo electrónico

a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con un enlace para que accedan al espacio de herramientas donde deberán presentar la documentación correspondiente.

Este requisito se comunicará a la empresa electrónicamente a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula ocho de dichas especificaciones.

Tras este plazo, si la Junta Contratante no recibe la información solicitada y la documentación justificativa, notificará a la autoridad contratante y se considerará que la propuesta no puede completarse, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si el Comité de Contratación recibe la información solicitada y la documentación justificativa dentro del plazo, las evaluará y presentará la propuesta correspondiente para aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente justificada, a la autoridad adjudicadora, para que esta decida, tras el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, aceptar la oferta porque considera demostrada su viabilidad o, en caso contrario, rechazarla.

La autoridad contratante rechazará ofertas basadas en la presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inapropiadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará ofertas si determina que son anormalmente bajas porque violan la normativa de subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de las disposiciones del artículo 201 del LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requisito de documentación previa a la adjudicación

15.1 Una vez evaluadas las ofertas, el comité contratante las clasificará en orden descendente y posteriormente enviará la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano adjudicador.

Para llevar a cabo esta clasificación, el comité tendrá en cuenta los criterios de adjudicación indicados en **la sección H del cuadro de características y en el anuncio.**

Si procede, si el comité contratante presenta indicios fundados de conducta colusoria en el procedimiento de contratación, según lo definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, sobre defensa en materia de competencia, se reserva la posibilidad de remitirlas antes de la adjudicación del contrato a la Autoridad de Competencia de Catalán.

La propuesta de adjudicación al consejo no crea derechos a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que la autoridad contratante puede apartarse de ella siempre que justifique su decisión.

15.2 Una vez que la propuesta del comité haya sido aceptada por la autoridad contratante, los servicios correspondientes exigirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta que presente la documentación justificativa mencionada a continuación en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Este requisito se establecerá mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula ocho de estas especificaciones.

La presentación de documentación se realizará mediante la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital para este fin, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitantes en el formulario de registro, con un enlace para que accedan al espacio de herramientas donde deberán presentar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Sociedades Licitantes (RELI) ni en el Registro Oficial de Licitadores y Sociedades Clasificadas del Sector Público o no inscritas en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación; esta documentación, si procede, también debe proporcionarse para las empresas cuyas capacidades se estén utilizando:

- Documentación correspondiente que demuestre la capacidad y la personalidad jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nueve.

- Documentos que acrediten la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar propuestas en nombre de otro y el documento de identidad nacional o pasaporte.

- Documentación que demuestre el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia o el correspondiente certificado de clasificación.

Del mismo modo, la empresa de licitación que haya presentado la mejor oferta debe proporcionar:

- Si procede, deben cumplirse con certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de aseguramiento de calidad y gestión medioambiental (deben cumplirse las disposiciones **de la sección G.5 del cuadro de características**).

- Si la empresa utiliza las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 del LCSP.

- Documentos que demuestren la disponibilidad efectiva de los recursos comprometidos para dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.

- Documento que demuestre la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en la cláusula dieciséis (excepto en el caso en que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio).

- Prueba del pago de los correspondientes gastos publicitarios, cuyo importe máximo se indica en **la sección S del cuadro de características.**

- Cualquier otra documentación que, específicamente y debido a la naturaleza del contrato, se determine en **la sección J del cuadro de características del contrato.**

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Sociedades Licitantes (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Sociedades Clasificadas del Sector

Público, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, únicamente si no está registrada en estos registros, o no es válida o actualizada, conforme a lo dispuesto en la cláusula once de dichas especificaciones:

- Si la empresa utiliza las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 del LCSP.

- Documentos que demuestren la disponibilidad efectiva de los recursos comprometidos para dedicar o asignar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del LCSP.

- Documento acreditando la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en la cláusula dieciséis.

- Prueba del pago de los correspondientes gastos publicitarios, cuyo importe máximo se indica en **la sección S del cuadro de características**.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y debido a la naturaleza del contrato, se determine en **la sección J del cuadro de características del contrato.**

15.3 Una vez que la empresa licitadora que presentó la mejor oferta haya presentado la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que existen defectos o errores corregibles en la documentación presentada, deberá comunicarse a las empresas afectadas para que puedan corregirlos o corregirlos en un plazo máximo de 3 días laborables.

Las solicitudes de corrección se realizarán a través de la funcionalidad disponible en la herramienta Sobre Digital para este fin, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitantes en el formulario de registro, con un enlace para que puedan acceder al espacio de herramientas donde deberán presentar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la cláusula ocho de estas especificaciones.

Si el requisito de documentación no se cumple adecuadamente dentro del plazo indicado, o dentro del plazo para corregirlo, se entenderá que la empresa licitante ha retirado su oferta y la misma documentación se solicitará a la siguiente empresa licitante, en el orden en que se clasificaron las ofertas. Esto implica la exigencia del 3 por ciento del presupuesto base de la licitación, excluyendo el IVA, como penalización, que se pagará primero contra la garantía provisional que, en su caso, se haya constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa prohibida contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a del LCSP.

Asimismo, cualquier falsedad en lo declarado por las empresas licitantes en la DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e del LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el indicado en **la sección L del cuadro de características.**

16.2 Las garantías podrán prestarse en una de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, sujetos, en cada caso, a las condiciones establecidas por reglamento. Los certificados de efectivo y de inmovilización en los valores registrados deberán depositarse en el Fondo General de Depósitos de la Hacienda General de la Generalitat de Cataluña o en las cajas de seguridad de las tesorerías territoriales.

b) Mediante una garantía, otorgada en las formas y condiciones establecidas por la normativa, por uno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, entidades financieras de crédito y sociedades de garantía mutua autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en uno de los establecimientos mencionados en la sección a).

c) mediante un contrato de seguro de fianza con una entidad aseguradora autorizada a operar en las formas y condiciones establecidas por la normativa. El certificado de seguro debe expedirse en los establecimientos indicados en la sección a).

d) Retención sobre el precio, a solicitud del adjudicatario. Esta retención se efectuará sobre la primera factura emitida por la empresa contratista y, si el importe es insuficiente para constituir la garantía total, sobre las facturas posteriores emitidas por la empresa contratista hasta cubrir la totalidad de la garantía. No se efectuará ningún pago a la empresa contratista hasta que la garantía definitiva esté completamente constituida.

16.3 En el caso de una unión empresarial temporal, la garantía definitiva podrá constituirse por una o más de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance la cantidad requerida en **la sección L del cuadro de características** y garantice conjuntamente todas las sociedades que componen la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva corresponde a los conceptos definidos en el artículo 110 del LCSP.

16.5 En caso de amortización total o parcial o sustitución de los valores que constituyen la garantía, la sociedad adjudicataria está obligada a sustituirlos por el importe necesario para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y deberá conservarse prueba documental de dicha sustitución.

16.6 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total cambie, la garantía proporcionada deberá ajustarse al importe necesario para mantener la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto contractual vigente en cada momento, dentro de quince días a partir de la fecha en que la empresa sea notificada del acuerdo de modificación. A tal efecto, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios derivadas de una revisión del contrato conforme al capítulo sobre revisión de precios en contratos del sector público del LCSP.

16.7 Cuando las sanciones o indemnizaciones pagaderas a la empresa adjudicada sean efectivas contra la garantía, esta deberá sustituir o prorrogar la garantía, por el importe correspondiente, en un plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 Si la garantía no se repone en los casos mencionados en la sección anterior, la entidad adjudicadora podrá rescindir el contrato.

16.9 En los casos en que la oferta de la empresa adjudicataria se haya considerado desproporcionada durante el procedimiento, la entidad podrá exigir una garantía complementaria de hasta el 5% del importe adjudicado, que se añadirá a la garantía definitiva, según lo determinado en el artículo 107.2 del LCSP.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar ni firmar el contrato y retirada

La autoridad contratante podrá decidir no adjudicar ni firmar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitantes, antes de formalizar el contrato.

También podrá retirarse del procedimiento antes de formalizar el contrato, notificando a las empresas licitantes cuando detecte una infracción irremediable de las normas de preparación del contrato o de la normativa que regula el procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, las empresas licitantes serán compensadas por los gastos que hayan incurrido, tal como se indica en **la sección EE del cuadro de características**; en ausencia de provisiones, la compensación se efectuará conforme a los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, mediante los procedimientos del procedimiento administrativo común.

La decisión de no adjudicar o firmar el contrato y la retirada del procedimiento de adjudicación se publicarán en el perfil del contratista.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula quince, la autoridad adjudicadora aceptará adjudicar el contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de dicha documentación.

La oferta no será declarada nula si existe alguna propuesta admisible conforme a los criterios establecidos en dichas especificaciones. La declaración, si procede, de que este procedimiento ha sido declarado nulo se publicará en el perfil de contratación.

18.2 La resolución adjudicadora del contrato se notificará a las empresas licitantes mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, conforme a la cláusula ocho de esta especificación, y se publicará en el perfil de contratación de la autoridad contratante en un plazo de 15 días, indicando el plazo en que el contrato deberá formalizarse.

A tal fin, una notificación de la notificación estará disponible en la dirección de correo electrónico –y, en su caso, en el número de teléfono móvil– designado por las empresas licitadoras al presentar sus propuestas. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a ella.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, junto con el acuerdo de adjudicación, la identidad del adjudicatario, el número de licitadores, la tabla

comparativa de ofertas y las puntuaciones respectivas, así como los acuerdos e informes técnicos del proceso de contratación, se publicarán en el perfil del contratista.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en un documento administrativo, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido.

La empresa o sociedades adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos correspondientes.

19.2.A En el caso de contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del LCSP, la formalización del contrato tendrá lugar una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación mencionada en la cláusula anterior a las empresas licitantes.

Los servicios dependientes de la autoridad adjudicadora exigirán a la empresa o empresas adjudicatarias formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días desde el día siguiente al de recepción de la solicitud, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin recurso especial en asuntos contractuales que impliquen la suspensión de la formalización o después de que la autoridad competente encargada de resolver el recurso haya levantado la suspensión.

19.2.B En el caso de contratos que no estén sujetos a recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del LCSP, la formalización del contrato tendrá lugar en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realice la notificación de adjudicación a las empresas licitadoras mencionadas en la cláusula anterior.

Debe cumplir con las disposiciones de la **sección FF del cuadro de características.**

Según la decimoquinta disposición adicional del LCSP, los plazos contabilizados a partir de la notificación deben contarse desde la fecha de envío del anuncio de notificación, siempre que el acto sujeto a notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratación de la autoridad adjudicadora; en caso contrario, los plazos deberán contarse desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

19.3 Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en la sección anterior debido a causas atribuibles a la empresa adjudicataria, se exigirá pagar el 3 por ciento del presupuesto base de la licitación, excluyendo el IVA, como penalización, que se pagará primero contra la garantía definitiva, si se ha establecido. Además, este hecho puede dar lugar a que se declare prohibida la contratación de la empresa, conforme al artículo 71.2 b del LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado debido a causas atribuibles a la entidad adjudicadora, la empresa advocada deberá ser indemnizada por cualquier daño que el retraso pueda causar.

Si el contrato no puede formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta según el orden en que se clasificaron las ofertas, con la presentación previa de la documentación mencionada en la cláusula quince, y se aplicarán los plazos previstos en las secciones anteriores.

19.4 Las empresas que hayan solicitado el compromiso de constituir una UTE deberán presentar, una vez adjudicado el contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) que indique el nombramiento del representante o representante único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su terminación

19.5 El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 del LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique una alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará tras su formalización, y esto será un requisito esencial para iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días tras su formalización en el perfil del contrato.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, de conformidad con la sección **F del cuadro de características**, el anuncio de formalización también se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8 Una vez formalizado el contrato, los datos básicos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña para su registro, incluyendo la identidad de la empresa adjudicataria, el importe adjudicatario del contrato, junto con la correspondiente desagregación del IVA; y, posteriormente, si procede, modificaciones, prórrogas, cambios en las condiciones o precios, el importe final y la terminación del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, sujetos a las limitaciones impuestas por la normativa de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales relacionadas con la ejecución, obligatorias para la empresa o empresas contratantes y, cuando proceda, para la empresa o empresas subcontratantes, son las establecidas en **la sección M del cuadro de características**, así como las establecidas como tales en otras cláusulas de esta especificación.

Estas condiciones especiales tienen el carácter de una obligación contractual esencial, como se indica en **la sección M del cuadro de características**; y, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratante, la autoridad adjudicadora podrá optar por imponer sanciones o rescindir el contrato, tal como se establece en **la sección M del cuadro de características**.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo dispuesto en sus cláusulas y especificaciones y de acuerdo con las instrucciones dadas a la empresa o sociedades contratantes en su

interpretación por la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veinticuatro de dichas especificaciones

Vigesimosegunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratantes deberán presentar un programa de trabajo que deberá ser aprobado por la autoridad contratante cuando así lo determine en **la sección T del cuadro de características.**

Vigesimotercera. Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratante está obligada a prestar el servicio y entregar las mercancías sujetas a suministro dentro del plazo y lugar especificados en la sección D del cuadro de características.

La empresa contratante no tiene derecho a una indemnización por pérdidas, daños o daños causados a las mercancías antes de entregarlas dentro de los plazos establecidos en la sección D del cuadro de características, salvo que la entidad contratante haya sufrido retraso en recibirlas. La empresa contratante está obligada a cumplir con el período total de ejecución del contrato y con los plazos parciales establecidos, si procede, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratante se retrasa en cumplir los plazos totales o parciales, por razones atribuibles a ella, la entidad adjudicadora podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la rescisión del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de sanciones, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 del LCSP y, en su caso, en las enumeradas en **la sección Z del cuadro** de características y/o en las especificaciones técnicas.

La entidad adjudicadora tendrá la misma autoridad si la empresa contratante no presta parcialmente, por razones que le sean atribuibles, los servicios definidos en el contrato.

Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se debe a razones no atribuibles a la empresa contratista y la empresa se ofrece a cumplir si se extiende el plazo inicial de ejecución, se concederá un plazo al menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite uno más corto.

En cualquier caso, la constitución tardía de la empresa contratante no requerirá un aviso previo por parte de la entidad contratante.

23.3 En caso de defectuosa prestación del servicio sujeto al contrato o incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratantes o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula veinte de esta especificación, podrá acordarse la imposición de sanciones, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 del LCSP y, si procede, en las enumeradas en **la sección Z del cuadro de características** y/o en las especificaciones **técnicas.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales mencionadas en la cláusula veintinueve de esta especificación, la imposición de las sanciones correspondientes también podrá acordarse bajo los términos y condiciones

establecidos en el artículo 192 del LCSP y, si procede, en las enumeradas en **la sección Z del cuadro** de características y/o en las especificaciones técnicas**.**

En caso de incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, se impondrán sanciones enumeradas en **la sección Z del cuadro de características** y/o en el documento de especificaciones técnicas en los contratos donde exista la obligación de subrogación y dentro de los límites establecidos en el artículo 192 del LCSP

Si, de conformidad con la cláusula veinte, se han establecido obligaciones en materia de ética y normas de conducta como condiciones especiales para la ejecución, en caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en **la sección Z del cuadro de características.**

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratante de presentar una lista detallada de subcontratistas o proveedores y prueba del cumplimiento del pago, según lo dispuesto en la cláusula treinta y cuatro de dichas especificaciones, podrán imponerse las sanciones previstas en **la sección Z del cuadro de características**, de las que será responsable la garantía definitiva.

23.5 Los importes de las sanciones impuestas serán efectivos deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban pagarse a la empresa contratante o de la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos mencionados.

En casos de incumplimiento parcial o defectuoso o retraso en la ejecución cuando no se imponga sanción o no cubra los daños causados a la entidad adjudicadora, el contratista estará obligado a pagar una indemnización por los daños.

Vigesimocuarta. Persona responsable del contrato

Independientemente de la unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato indicada en **la sección U del cuadro de características**, se designará una persona responsable del contrato que desempeñará las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.

- Coordina a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no corresponda a otras personas.

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del servicio, siempre dentro de las competencias otorgadas por la autoridad contratante.

- Tomar decisiones y emitir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del servicio acordado.

- Adopte la propuesta sobre la imposición de sanciones.

- Informe sobre el nivel de satisfacción con la ejecución del contrato. Además de cualquier otra información e informes que el gestor del contrato considere

apropiados, emitirá un informe final de evaluación del contrato que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, los objetivos establecidos con el contrato y los resultados finales obtenidos, así como aspectos económicos, presupuestarios y técnicos.

- Emita un informe que determine si el retraso en la ejecución es causado por razones atribuibles al contratista.

En el caso de contratos que incluyan la prestación de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo objeto se defina por referencia a componentes de prestación de servicios, el titular del contrato adoptará las medidas a que se refiere el artículo 308.3 del LCSP.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato establecen las obligaciones para ejecutar el contrato junto con sus cláusulas y especificaciones.

Vigesimoquinta. Resolución de incidentes

Los incidentes que puedan surgir entre la entidad adjudicadora y la empresa contratante en la ejecución del contrato, debido a diferencias en la interpretación de lo acordado o a la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante un procedimiento contradictorio que incluirá necesariamente las acciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que razones de interés público lo justifiquen o la naturaleza de los incidentes lo requiera, su tramitación no dará lugar a la suspensión del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas interpretativas técnicas

Para resolver dudas interpretativas técnicas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo a la entidad adjudicadora, que no es vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Pagos a la empresa contratista

27.1 El coste de los servicios prestados se acreditará conforme a las especificaciones técnicas, mediante documentos que acrediten la finalización total o parcial, si procede, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratante se efectuará previa presentación de una factura expedida conforme a la normativa vigente sobre facturas electrónicas, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 del LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que promueve la facturación electrónica y crea el registro contable de facturas en el sector público, las

facturas deben firmarse con una firma previa basada en un certificado reconocido y deben incluir necesariamente el número de expediente del contratante.

El formato de la factura electrónica y la firma deben cumplir con las disposiciones del Anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, que regula el procedimiento para el procesamiento y registro de las facturas en el Registro Contable de Facturas dentro del ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y del sector público dependiente de ella.

La plataforma e.FACT es el punto de entrada general para las facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su Sector Público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto de entrada general para facturas electrónicas en Cataluña). Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en contabilidad pública, del órgano adjudicador y del destinatario, que la empresa contratante debe incluir en las facturas correspondientes, son los que figuran, si procede, en **la sección V del cuadro de características.**

27.3 En caso de pago tardío, el contratista tiene derecho a recibir, según las condiciones legalmente establecidas, intereses por demora y la correspondiente compensación por los costes de cobro conforme a los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas para combatir el pago tardío en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratante podrá realizar los trabajos más rápidamente de lo necesario para ejecutar los servicios dentro del plazo o plazos contractuales. No obstante, no tendrá derecho a recibir cada año, independientemente del importe firmado o de los certificados emitidos, un importe superior al asignado en el año correspondiente, afectado por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratante podrá transferir los derechos de cobro conforme a los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 del LCSP.

Vigesimoctava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratante es responsable de la calidad técnica del trabajo que realiza y de los servicios y servicios prestados, así como de las consecuencias que puedan surgir para la entidad contratante o para terceros derivadas de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de contratos para la preparación de proyectos de obras, las disposiciones de los artículos 314 a 315 del LCSP relativas a la corrección de errores y deficiencias, la indemnización y la responsabilidad por defectos o errores del proyecto se incorporan a estas especificaciones.

La empresa contratante ejecuta el contrato bajo su propio riesgo y está obligada a indemnizar los daños causados a terceros como resultado de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato, salvo en los casos en que los daños se produzcan como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad adjudicadora.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratante

a) La empresa contratante está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones medioambientales, sociales o laborales aplicables establecidas por la legislación de la Unión Europea, la legislación nacional, los convenios colectivos o las disposiciones internacionales de derecho ambiental, social y laboral vinculantes al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V del LCSP.

   También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes relativas a la integración social de las personas con discapacidad y a la fiscalía.

   El incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales o laborales mencionadas, y especialmente las repetidas infracciones o retrasos en el pago salarial o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave e intencionada, dará lugar a la imposición de sanciones a que se refiere la cláusula veintitrés de esta especificación.

   A tal efecto, la empresa contratante deberá enviar la justificación de la eficacia de cumplimiento de dichos pagos a la autoridad contratante cuando se lo solicite.

b) La empresa contratante se compromete a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratante está obligada a aplicar, al realizar las propias disposiciones del servicio, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratante deberá utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratante y, cuando proceda, las empresas subcontratistas deberán utilizar, al menos, catalán en señales, publicaciones, avisos y otras comunicaciones generales derivadas de la ejecución de los servicios sujetos al contrato.

   Además, en el caso de productos y servicios que integran tecnología digital, deben tenerse en cuenta las medidas contenidas en el Acuerdo de Gobierno de 12 de noviembre de 2019, que aprueba nuevas medidas para promover el uso del catalán mediante la contratación pública de productos y servicios que integren tecnología digital, dentro del ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña y del sector público dependiente de ella; y, si procede, las variantes previstas en la Recomendación 1/2009, de 30 de julio, del Pleno del Consejo Asesor de Contratación, bajo los términos específicamente previstos en las condiciones de ejecución.

   La empresa contratante debe entregar las obras cubiertas por este contrato, al menos en catalán. En concreto, la empresa contratante debe redactar en catalán la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y la documentación técnica adjunta, tanto en papel como en formato digital, obtenida como resultado de la realización de las obras conforme a las cláusulas específicas de las especificaciones técnicas concretas.

   Asimismo, la empresa contratante asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que consideren apropiados para garantizar que los servicios objeto del servicio puedan realizarse en catalán. A tal fin, la empresa adjudicataria debe adoptar las medidas formativas necesarias para su personal a fin de garantizar que el personal que, en su caso, pueda interactuar con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratante y, cuando proceda, las empresas subcontratistas están sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, sobre la política lingüística y las disposiciones que la desarrollan.

e) La empresa contratante, respecto a los datos personales a los que tiene acceso en virtud del contrato, se compromete a cumplir todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los reglamentos de ejecución y las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, que deroga la Directiva 95/46/CE.

   A este respecto, la presentación de ofertas implica declarar que la empresa tiene capacidad para aplicar, en caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar y demostrar que el tratamiento se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y la garantía de derechos digitales, con los reglamentos de aplicación y de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
   La documentación e información obtenidas o consultadas con motivo de la ejecución de los servicios sujetos a este contrato y correspondientes a la entidad adjudicadora responsable del tratamiento de datos personales son confidenciales y no podrán reproducirse total o parcialmente por ningún medio o soporte. Por tanto, ni el tratamiento, ni la edición ni la transmisión a terceros podrán realizarse fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.
   Si la ejecución del contrato implica que la empresa contratante trate o acceda a datos personales, el contrato debe formalizarse con la empresa como encargada del tratamiento de datos, bajo los términos indicados en **la sección HH del cuadro de características.** En concreto, el propósito del tratamiento de los datos a transferir se especificará en esta sección del cuadro de características, para los fines establecidos en los artículos 116.1 y 122.2 del LCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, que adopta medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
   Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a mantener informada a la entidad contratante sobre la ubicación de los servidores correspondientes.

f) La empresa contratante está obligada a facilitar la siguiente información: información relativa a actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, así como la remuneración percibida por los funcionarios de gestión si el volumen de negocios de la empresa vinculado a actividades realizadas en nombre de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen total de la empresa, además de las especificadas en **la sección II del cuadro de características.**

   Asimismo, el contratista autoriza la publicación de todos los datos contenidos en el contrato para que las entidades adjudicatarias puedan cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública, buena gobernanza, y otras normativas relacionadas. Si algún dato es confidencial, se indicará expresamente.

g) En el caso de contratos que impliquen contacto habitual con menores, la empresa o sociedades contratantes deberán demostrar que el personal asignado para la ejecución del contrato cumple con las disposiciones del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre la Protección Legal de los Menores, la modificación parcial del Código Civil y la Ley de Procedimiento Civil. A este respecto, las empresas declararán esta sección mediante declaración expresa, considerando que la DEUC no prevé tal declaración.

h) La empresa o sociedades contratantes deberán cumplir las siguientes obligaciones, relativas a normas especiales relativas al personal de la empresa contratante que asignará a la ejecución del contrato:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratante seleccionar al personal que, al demostrar los requisitos de cualificación y experiencia exigidos en las especificaciones, formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de dichos requisitos.
- La empresa contratante garantizará la estabilidad del equipo de trabajo y que los cambios en su composición sean puntuales y justificados, para no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando siempre a la entidad adjudicadora.
- En lo que respecta a los trabajadores asignados a la ejecución de este contrato, la empresa contratante asume la obligación de ejercer, de manera real, efectiva y continua, el poder de gestión inherente a cualquier empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales relativas a la Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, obligaciones legales relativas a la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre trabajador y empleador.
- La empresa contratante prestará especial atención a garantizar que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato realicen su actividad sin exceder las funciones desempeñadas en relación con la actividad definida en las especificaciones como objeto del contrato.
- La empresa contratante estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias instalaciones o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, esté autorizada a prestar sus servicios en locales administrativos. En este caso, el personal de la empresa contratante ocupará espacios de trabajo separados de los ocupados por empleados públicos. También corresponde a la empresa contratante velar por el cumplimiento de esta obligación. El expediente deberá indicar con justificación la necesidad de prestar servicios en locales administrativos para la ejecución del contrato.
- La empresa contratante deberá nombrar al menos un coordinador técnico o gestor integrado en su propio personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
    - Actuar como interlocutor del contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre la empresa y el personal del equipo de trabajo asignado al contrato y, por otro, la Administración, en todos los asuntos relacionados con la ejecución del contrato

- Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del contrato y proporcionar a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el cumplimiento adecuado por parte del personal del equipo de trabajo con las funciones que se les asignan, así como controlar su asistencia en el lugar de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones para el personal asignado a la ejecución del contrato, con una adecuada coordinación entre la empresa contratante y la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre cambios ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

i) La empresa contratante se compromete a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores asignados a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos proporcionada en **la sección GG del cuadro de características.**

Asimismo, la empresa contratante está obligada a facilitar a la autoridad contratante información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a subrogar. En concreto, como parte de esta información, está obligada a facilitar las listas de personal sujeto a subrogación, indicando el convenio colectivo aplicable y detalles sobre categoría, tipo de contrato, jornada laboral, fecha de antigüedad, expiración del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los acuerdos vigentes aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la cláusula veintitrés de dichas especificaciones.

La empresa contratante asume la obligación de responder por salarios impagados a sus trabajadores que deben ser subrogados, así como por las cotizaciones a la Seguridad Social acumuladas, incluso en caso de que dicho contrato se rescinda y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratante, sin que la obligación mencionada corresponda jamás a esta última. En este caso, la entidad adjudicadora, una vez demostrada la falta de pago de los salarios mencionados, deberá proceder a retener las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, y no devolver la garantía definitiva hasta que se pruebe el pago.

j) La empresa contratista se compromete a prestar el servicio con la continuidad acordada y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y pagando, en su caso, la compensación económica establecida; a garantizar el correcto orden del servicio; a compensar los daños causados a terceros como resultado de las operaciones necesarias para la prestación del servicio, salvo aquellas causadas por motivos atribuibles a la entidad adjudicadora; y a entregar, si procede, las obras e instalaciones a las que esté obligada en un estado adecuado de conservación y funcionamiento.

k) En el caso de contratos de servicios destinados a desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, debe señalarse que, según el artículo 308 del LCSP, estos implican la cesión de dichos derechos a la entidad adjudicadora, salvo disposición en contrario en las especificaciones.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y sujetos a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, la autoridad contratante tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad atribuible a la empresa contratante como consecuencia de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su terminación y determinar sus efectos.

Asimismo, la autoridad contratante tiene facultades para inspeccionar las actividades realizadas por la empresa contratante durante la ejecución del contrato, bajo los términos y límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante para ejercer las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutables.

El ejercicio de las prerrogativas de la entidad contratante se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 del LCSP.

Trigésima primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y de la forma especificados en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 del LCSP.

Si la modificación del contrato es adecuada, conforme a lo dispuesto en esta cláusula, deberá incluirse en el expediente un informe que justifique la adecuación de la modificación en relación con el objeto del contrato, que deberá publicarse en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, sobre medidas.

31.2 Modificaciones previstas

Las modificaciones previstas se determinan en la **sección N del cuadro de características.**

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los caso(s), bajo las condiciones, el ámbito y los límites detallados en esta cláusula y conforme al procedimiento siguiente:

- Informe justificativo del Gestor de Contratos indicando la necesidad de modificar el contrato.
- Informe legal que confirma el cumplimiento de las condiciones de modificación del contrato y, por tanto, su validez.
- Procedimiento de audiencia en la empresa contratante por un período máximo de diez (10) días hábiles para informar sobre el alcance de la modificación y poder presentar las alegaciones que considere oportunas.
- Resolución de adjudicación de la modificación del contrato, emitida por la autoridad adjudicadora a propuesta del Gestor del Contrato.
- Reajuste de la garantía definitiva o establecimiento de una garantía complementaria.
- Formalización de la modificación contractual.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratante.

En ningún caso la modificación del contrato podrá implicar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de contratos de servicios con presupuesto limitado, en los que el empresario se compromete a prestar una pluralidad de servicios sucesivamente y a precio unitario, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con precisión en el momento de la formalización, la causa de la modificación del contrato es el hecho de que, durante su duración, las necesidades reales fueron superiores a las inicialmente estimadas, según los términos establecidos en el artículo 204 del LCSP.

Asimismo, si el precio del contrato se determina por unidades de ejecución, cualquier variación durante la correcta ejecución del servicio que se produzca exclusivamente en el número de unidades efectivamente ejecutadas respecto a las previstas en el contrato, que pueda constar en el acuerdo, siempre que no supongan un aumento de gasto superior al 10% del precio del contrato, no se considerará modificación contractual.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos y coincidan los casos previstos en el artículo 205 del LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 del LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 del LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratante, salvo que impliquen, individual o conjuntamente, una variación en su importe superior al 20% del precio inicial del contrato, excluyendo el IVA. En este caso, la modificación será acordada por la autoridad adjudicadora con el consentimiento previo por escrito de la empresa contratante; de lo contrario, el contrato se rescindirá conforme a la causa prevista en el artículo 211.1.g) del LCSP.

31.4 Las modificaciones contractuales se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del LCSP y en la cláusula diecinueve de esta especificación.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratante y todos los informes que, en su caso, se soliciten antes de la aprobación de la modificación, tanto los proporcionados por la empresa adjudicataria como los emitidos por la autoridad adjudicadora, se publicarán en el perfil del contratante.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada, excepto para los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV del LCSP, y la modificación se basa en la coincidencia de cualquiera de los casos previstos en las letras a) y b) de la sección 2 del artículo 205, las especificaciones podrán prever que el aviso de modificación también se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Trigésima segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá suspenderse por acuerdo de la Administración o porque el contratista opta por suspender su cumplimiento en caso de retraso en el pago superior a 4 meses, notificando a la Administración con un mes de antelación.

En cualquier caso, la Administración deberá expedir el informe de suspensión correspondiente, de oficio o a petición de la empresa contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 del LCSP.

El informe de suspensión, conforme al artículo 103 del RGLCAP, debe ser firmado por una persona que represente a la autoridad contratante y a la empresa contratante y debe expedirse en un plazo máximo de dos días hábiles, contando a partir del día siguiente a la aprobación de la suspensión.

La entidad contratante deberá pagar a la empresa contratista los daños efectivamente causados conforme a lo dispuesto en el artículo 208.2 del LCSP. El pago de daños a la empresa contratista solo incluirá los conceptos indicados en esta disposición.

Trigésima tercera. Cláusula ética

33.1 Los altos funcionarios, el personal directivo, los puestos directivos, los puestos administrativos y el personal al servicio de la administración pública y su sector público que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de Principios y Conducta Recomendada en Contratación Pública, y sus disposiciones se aplicarán transversalmente a cualquier acción que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación según el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores implicará su adhesión al Código de Principios y a la Conducta Recomendada en Contratación Pública, de acuerdo con los compromisos éticos e integrantes que forman parte de la relación contractual.

33.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y normas éticas específicas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a los servicios sujetos a los contratos.

b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público dentro del ámbito del contrato o de los servicios que se vayan a licitar.

c) Informar de situaciones irregulares que puedan surgir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.

d) Abstenerse de participar en conductas dirigidas a o susceptibles de impedir, restringir o distorsionar la competencia, como conductas de competencia colusorias o fraudulentas (salvaguardias de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercado, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador deberá declarar si se encuentra en alguna situación de posible conflicto de intereses, a efectos del artículo 64 del LCSP, o una relación equivalente con las partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produce tal situación, el contratista o subcontratista está obligado a informar a la autoridad adjudicadora.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista debe colaborar con la autoridad adjudicadora en las acciones que lleve a cabo para supervisar y/o evaluar el cumplimiento contractual, en particular proporcionando la información solicitada para estos fines y que se impone a los contratistas en relación con la Administración o administraciones pertinentes mediante legislación de transparencia y reglamentos del sector público, sin perjuicio del

cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden directamente por ley.

33.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus filiales o empresas afiliadas, se comprometen a cumplir estrictamente con la legislación fiscal, laboral y de seguridad social y, concretamente, a no llevar a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa fiscal en países que no dispongan de normas de control de capital y que la Unión Europea considere paraísos fiscales.

33.3 Todas estas obligaciones y compromisos se consideran condiciones especiales para la ejecución del contrato.

33.4 Las consecuencias o sanciones por incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de las secciones a), b), c), f) y g) de la sección 33.2.A, se establece una sanción mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, excluyendo el IVA, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional según la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos se determinará por el daño causado al interés público, la repetición de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, el importe de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato, excluyendo el IVA, ni su total podrá superar el 50% del precio del contrato en ningún caso.

- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la letra d) de la sección 33.2, la autoridad contratante informará a las autoridades competentes de competencia de los hechos.

- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del apartado 33.2., la entidad contratante informará a la Comisión de Ética en Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el informe correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones que puedan establecerse.

- Si la gravedad de los hechos lo requiere, la autoridad contratante informará a la Oficina Antifraude de Cataluña o a los órganos competentes de control y supervisión en función del objeto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésima cuarta. Sucesión y cesión del contrato

34.1 Sucesión en la persona del contratista

En caso de fusión de empresas en las que participe la empresa contratante, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada a todos los derechos y obligaciones derivados de ella.

En casos de escisión, aportación o transferencia de sociedades o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia requeridas al adjudicar el contrato, o que las sociedades beneficiarias de dichas operaciones y, si

sobreviven, la sociedad de la que procedan los activos, las sociedades o las sucursales segregadas, sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

La empresa contratante debe notificar a la autoridad contratante la circunstancia que se ha producido.

Si la empresa contratante es una UTE, cuando se lleven a cabo operaciones de fusión, escisión, transferencia o transferencia de una rama de actividad respecto a una o varias empresas pertenecientes a la unión temporal, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicada. Si la empresa absorbente, la resultante de la fusión, el beneficiario de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no son sociedades pertenecientes a la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad jurídica, no estén sujetas a prohibición contractual y que se mantengan la solvencia y capacidad requeridas.

Si el contrato se cede a una entidad diferente, la garantía definitiva podrá renovarse o sustituirse, a discreción de la entidad concedente, por una nueva garantía suscrita por la nueva entidad, teniendo en cuenta el riesgo que supone esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva permanece válida hasta que se constituya la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debe atribuirse el contrato no cumple las condiciones de solvencia necesarias, el contrato será rescindido, considerándose a todos los efectos como un caso de terminación por culpa de la empresa contratante.

34.2 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratante a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cesionario no hayan sido el motivo determinante de la adjudicación del contrato ni la cesión haya dado lugar a una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La autoridad contratante autoriza, de forma previa y expresa, la transferencia. Si transcurre un plazo de dos meses sin notificación de la resolución relativa a la solicitud de autorización de la transferencia, se entenderá concedida por silencio administrativo.

b) La empresa cedente ha firmado al menos el 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no se exige si la transferencia se produce cuando la empresa contratante está en quiebra, incluso si se ha abierto la fase de liquidación, o ha informado al tribunal competente de la declaración de quiebra de que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, bajo los términos establecidos por la legislación concursal.

c) La sociedad adquirente tiene la capacidad de contratar con la Administración, con la solvencia requerida dependiendo de la fase de ejecución del contrato, y no está sujeta a una prohibición de contratación.

d) La transferencia se formaliza, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, mediante escritura pública.

La cesión a un tercero no podrá autorizarse cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratante si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada de todos los derechos y obligaciones que correspondan a la empresa que cede el contrato.

Trigésima quinta. Subcontratación

35.1 La empresa contratante podrá celebrar acuerdos con otras empresas para la prestación parcial del servicio sujeto a este contrato, de conformidad con lo dispuesto **en la sección P del cuadro de características.**

35.2 Las empresas licitantes deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que pretenden subcontratar, especificando su importe y el nombre o perfil profesional, definido en función de las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes confiarán su ejecución. En este caso, la intención de subcontratar debe indicarse en la ESPD y debe presentarse un ESPD separado para cada una de las empresas a subcontratar.

Si las empresas contratantes desean celebrar contratos que no cumplan lo indicado en la oferta, estos no podrán firmarse hasta que hayan transcurrido veinte días desde que la notificación se haya enviado al órgano adjudicador y se hayan proporcionado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que ésta la haya autorizado expresamente previamente o en caso de una situación de emergencia justificada o que requiera la adopción de medidas urgentes, salvo que la entidad contratante notifique su oposición dentro de dicho plazo.

35.3 La empresa contratante deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, a la autoridad adjudicadora su intención de celebrar subcontratos, indicando la parte del servicio que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y el representante legal o representantes de la empresa subcontratante, justificando suficientemente la capacidad del subcontratista para ejecutarlo con base en los elementos técnicos y humanos disponibles y su experiencia, certificando que no está sujeta a prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato sujeta a subcontratación, comunicar esta circunstancia es suficiente para demostrar su aptitud.

35.4 La empresa contratante deberá notificar por escrito a la autoridad contratante cualquier cambio en esta información durante la ejecución del contrato, así como toda la información necesaria sobre nuevos subcontratos.

35.5 La suscripción de subcontratos está sujeta al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados en el artículo 215 del LCSP.

35.6 La vulneración de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 del LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de prueba de la competencia de la empresa subcontratista o de las circunstancias que determinan la situación de emergencia o aquellas que hacen urgente la subcontratación, tiene, dependiendo del impacto en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) la imposición a la empresa contratante de una sanción de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato;

b) la terminación del contrato, de acuerdo con lo indicado en la **sección AA del cuadro de características.**

35.7 Las empresas subcontratistas solo son responsables ante el contratista principal, que asumirá por tanto plena responsabilidad por la ejecución del contrato frente a la entidad adjudicadora, de acuerdo con estos términos y condiciones, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales mencionadas en la cláusula veintinueve de dichos términos, así como la obligación de cumplir con las normativas nacionales y de la Unión Europea sobre protección de datos. El conocimiento que la entidad contratante tiene de los contratos firmados o de la autorización que concede no altera la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa contra la entidad adjudicadora por obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratante, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Salvo que se indique lo contrario en la sección **JJ del cuadro de características**, este contrato no contempla la posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas de conformidad con la Disposición Adicional Cincuenta y Uno del LCSP.

Si esta posibilidad se prevé, será sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán como efectuados en nombre del contratista principal. En ningún caso la entidad adjudicadora será atribuible al retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal con la factura presentada por el subcontratista.

35.8 Bajo ninguna circunstancia la empresa o sociedades contratantes podrán celebrar una ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar conforme al ordenamiento jurídico o sujetas a cualquiera de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP.

35.9 La empresa contratante deberá informar a quienes representan a los trabajadores subcontratados, de conformidad con la legislación laboral.

35.10 Los subcontratos son, en cualquier caso, de naturaleza privada.

35.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas proveedoras se regula por las disposiciones de los artículos 216 y 217 del LCSP.

En los casos en que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la entidad adjudicadora verificará el estricto cumplimiento del pago con las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras por parte de la empresa contratante. A tal efecto, la empresa contratante deberá facilitar, cuando se lo solicite, una lista detallada de empresas subcontratistas o empresas suministradoras especificando las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar prueba del pago a tiempo. Estas obligaciones se consideran una condición especial para su ejecución, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la cláusula veintitrés de esta especificación, siendo la responsabilidad la garantía definitiva de dichas sanciones.

Trigésima sexta. Revisión del precio

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **la sección Q del cuadro de características**. La revisión periódica y incumplida de precios solo será adecuada cuando el contrato haya sido firmado al menos el 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe correspondiente a las inspecciones aplicables se pagará de oficio mediante el crédito o deducción de los certificados o pagos parciales correspondientes.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DE CONTRATOS

Trigésima séptima. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del servicio se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de los artículos 210 y 311 del LCSP y del artículo 204 del RGLCAP.

La entidad adjudicadora determinará si el servicio prestado por la empresa contratante cumple con los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, exigirá la prestación de los servicios contratados y la corrección de los defectos observados en el momento de su recepción.

Si el trabajo realizado no corresponde al servicio contratado debido a defectos o fallos atribuibles a la empresa contratante, podrá ser rechazado para que quede exenta de la obligación de pago o, en su caso, tenga derecho a recuperar el precio pagado.

Los contratos por mera actividad o medios se rescindirán tras la finalización del plazo inicialmente previsto o de las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la entidad contratante de determinar la responsabilidad del contratista por cualquier posible incumplimiento detectado posteriormente.

Además, las unidades de recepción de contratos verificarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones relativas al uso del catalán, haciendo referencia expresa a ellas en los certificados de recepción y de ejecución correcta.

Trigésima octava. Periodo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El periodo de garantía es el indicado en **la sección R del cuadro de características** y comenzará a contar desde la recepción de los servicios.

Si durante el periodo de garantía se demuestra la existencia de defectos o fallos en el trabajo realizado, se presentará una reclamación ante la empresa contratante para corregirlos.

Una vez que la empresa contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no existen obligaciones que ejercer sobre la garantía definitiva y ha expirado el período de garantía, el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva se emitirá de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP.

Trigésima novena. Rescisión del contrato

Los siguientes son motivos para la terminación del contrato:

- La muerte o la incapacidad por sucesión del contratista individual o la cesación de la personalidad jurídica de la empresa contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 relativas a la sucesión del contratista.

- La declaración de insolvencia o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El acuerdo mutuo entre la entidad contratante y el contratista.

- Retraso en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- Retraso en el pago por parte de la entidad adjudicadora por un período superior a seis meses.

- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en esta especificación.

- La imposibilidad de prestar el servicio bajo las condiciones inicialmente acordadas, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del LCSP; o cuando, dadas las circunstancias establecidas en el artículo 205 del LCSP, las modificaciones impliquen, individual o conjuntamente, alteraciones en el precio de este, por un importe mayor o menor que el 20 % del precio inicial del contrato, sin incluir el IVA.

- Retirada antes de iniciar la prestación del servicio o suspensión, por razones atribuibles a la autoridad adjudicadora, de la apertura del contrato por un período superior a cuatro meses desde la fecha indicada en el mismo para su inicio, salvo cuando se haya **indicado un periodo más corto en** la sección JJ del cuadro de características.

- Retirada una vez iniciada la prestación del servicio o suspensión del contrato por un período superior a ocho meses acordado por la autoridad adjudicadora, salvo cuando **se haya indicado un plazo más corto en** la sección JJ del cuadro de características.

- No pago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del contratista a los trabajadores participantes en él, o incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos vigentes para dichos trabajadores durante la ejecución del contrato.

- En el caso de contratos complementarios, la causa de la terminación es la terminación del contrato principal.

La aplicación y los efectos de estos motivos de terminación son los establecidos en los artículos 212, 213 y 313 del LCSP.

En todos los casos, la terminación del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 del LCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y CASOS ESPECIALES DE NULIDAD DERECHO CONTRACTUAL

Cuadragésima. Régimen de recursos (sección FF del cuadro de características)

A. En el caso de contratos de servicios con un valor estimado superior a 100.000 euros

40.1 Están sujetos a recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del LCSP, los siguientes avisos de licitación, especificaciones y documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen el contrato; actos procesales que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o causan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos adjudicadores de este contrato; y modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 del LCSP, con el argumento de que la modificación debería haber estado sujeta a una nueva adjudicación.

Este recurso es opcional, gratuito para los recurrentes, y podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro de la autoridad contratante, o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, antes o alternativamente, antes de la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, que regula la competencia contencioso-administrativa, y se regirá por las disposiciones de los artículos 44 y siguientes del LCSP y por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento de procedimientos especiales para la revisión de decisiones en materia contractual y la organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el documento de presentación de recurso se presenta ante un registro distinto al del órgano adjudicador o al Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse inmediatamente y lo antes posible al citado Tribunal.

No se pueden interponer recursos administrativos ordinarios contra actos sujetos a recurso especial.

40.2 Frente a los actos adoptados por la autoridad contratante en relación con los efectos, modificaciones —que no están sujetos a recurso especial en materia de contratación, como se indica en la sección anterior— y la terminación de este contrato, podrá interponerse el recurso administrativo ordinario conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y procesal de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la competencia contencioso-administrativa.

40.3 Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante para el ejercicio de las prerrogativas de la Administración están sujetos a un recurso opcional para su reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la competencia contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios con un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros

40.1 Frente a actos de preparación, adjudicación y modificaciones de contrato basados en el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205 del LCSP, si se entiende que la modificación debió estar sujeta a una nueva adjudicación adoptada por la autoridad adjudicadora, podrá interponerse un recurso ante el superior jerárquico de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o el recurso controvertido-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la competencia controvertida-administrativa.

40.2 Los acuerdos adoptados por la autoridad contratante para ejercer las prerrogativas de la Administración están sujetos a un recurso opcional para su reconsideración, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la competencia contencioso-administrativa.

Cuadragésima primera. Arbitraje

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarenta, podrá acordarse la sumisión al arbitraje para resolver total o parcialmente las controversias que puedan surgir entre la entidad contratante y la(s) sociedad(es) contratante(s), siempre que se trate de cuestiones de libre disposición conforme a la ley y, en concreto, en relación con los efectos, el cumplimiento y la terminación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sobre arbitraje.

En concreto, para la resolución de cualquier litigio derivado de este contrato o acto jurídico, preferiblemente, las partes se someterán al arbitraje institucional del Tribunal de Arbitraje de Barcelona, encargado de nombrar al árbitro o árbitros y administrar el arbitraje. El procedimiento arbitral, el laudo y su protocolización se llevarán a cabo en la ciudad de Barcelona. Esta disposición se entenderá expresamente aceptada por el contratista y acordada en el contrato, salvo que éste exprese su oposición por escrito en su oferta.

En el caso de contratos de servicios a consumidores, los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre la empresa contratante y los usuarios, en las relaciones jurídicas de consumo que surjan durante la ejecución de este contrato, deben resolverse mediante el Sistema de Arbitraje del Consumidor. Para ello, de conformidad con el artículo 133-4 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código del Consumidor de Cataluña, la(s) empresa(s) contratante(s) deberá(s) elegir entre unirse al Sistema de Arbitraje del Consumidor o aceptar el arbitraje para cada caso específico.

A este respecto, conviene recordar que el Sistema de Arbitraje del Consumidor es un sistema extrajudicial de resolución de conflictos mediante el cual las partes someten una disputa a una decisión adoptada por un órgano arbitral —lo cual se establece en el laudo arbitral vinculante— y que el procedimiento arbitral es libre, objetivo y ágil. La incorporación al Sistema de Arbitraje se realiza mediante un procedimiento sencillo que puede realizarse en línea, sin necesidad de presentar documentación adicional a la solicitud (más información en consum.gencat.cat/ca/inici).

Cuadragésima segunda. Medidas de precaución

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas facultadas para presentarlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésima tercera. Régimen de discapacidad

Este contrato está sujeto al régimen de discapacidad previsto en los artículos 38 a 43 del LCSP.

Cuadragésima cuarta. Jurisdicción competente

Según el artículo 27.1.c) del LCSP, la jurisdicción contenciosa-administrativa será competente para conocer asuntos relacionados con la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales basadas en incumplimiento de las disposiciones de los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debe estar sujeta a una nueva adjudicación, así como de recursos interpuestos contra resoluciones emitidas por el órgano competente encargado de resolver recursos especiales en materia de contratación.

La jurisdicción civil será competente para conocer de cuestiones que surjan relativas a los efectos y la terminación del contrato, salvo en casos de modificación del párrafo anterior.